

AÑO 2006



**LEGISLATURA DE SAN LUIS**

**LEY N°. II-0503-2006**

Expediente 023 F. 010/06

**ASUNTO:** Plan de BECAS ARTE SIGLO XXI.

**FECHA DE SANCION:** 07 de junio de 2006.

Consta de (.57.) folios.



" LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA "

# H. Cámara de Diputados

## SAN LUIS

I.C.D. N° 023..... FOLIO 010..... AÑOS 2006..... Fecha de presentación 21.04.06 (13'80h)  
I.C.D. N°..... FOLIO..... AÑO..... Fecha de presentación.....

NICIADO POR: Poder Ejecutivo - Nota N° 24-PE.06 (20.04.06).....

ASUNTO: Aprobación legislativa del Plan de Becas  
Ante Siglo XXI

### TRAMITE

#### H. CAMARA DE DIPUTADOS

##### ENTRADA

Fecha: 26 de Abril de 2006.....  
Comisión de: C.T.D.....  
Fecha de despacho: 15 de Mayo de 2006.....  
Despacho N° 2106 UNHUMI DAN del Orden del Día

##### PRIMERA SANCION

Fecha:.....

##### SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

##### ULTIMA REVISION

Fecha:.....

#### H. CAMARA DE SENADORES

##### ENTRADA

Fecha:.....  
Comisión de:.....  
Fecha de despacho:.....  
Despacho N°..... del Orden del Día

##### PRIMERA SANCION

Fecha:.....

##### SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

##### ULTIMA REVISION

Fecha:.....

SANCION N°.....

POMULGADA EL.....

CONSTA DE..... FOLIOS.....

32

**Poder Ejecutivo de la Provincia**  
**San Luis**



SAN LUIS,

20 ABR 2006

24

NOTA N° 24 -P.E.-2006.-

AL SEÑOR  
PRESIDENTE DE LA  
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
JULIO VALLEJOS  
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente a fin de someter a su consideración el adjunto Proyecto de Ley por el que se propicia la aprobación legislativa del plan de BECAS ARTE SIGLO XXI por el que se pretende favorecer la calidad de las producciones artísticas dándole carácter en algunos casos de arte público y monumental.-

Asimismo el presente proyecto apunta a brindar la posibilidad a todos los artistas de la República Argentina de acceder a este plan.-

Además se incorpora también que el Jurado de Selección este integrado por personalidades del mundo de las Bellas Artes del ámbito local, nacional e internacional.-

Sin otro particular saludo a Ud., muy atentamente.-

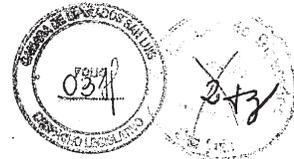
Hugo Alberto Franco  
Ministro Secretario de Estado  
de la Legislación y  
Relaciones Institucionales

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA  
Gobernador  
de la Provincia de San Luis

H. CAMARA DE REPRESENTANTES	
PUNTO DE RECEPCION DE LEGISLACION	
Fecha: 21.04.06	Hora: 13:30
Folios: 5 folios	



Poder Ejecutivo de la Provincia  
San Luis



## FUNDAMENTOS

Que la presente Ley es la mayor expresión de la política cultural implementada por el Gobierno de la Provincia de San Luis.-

Que las modificaciones incorporadas tienden a seguir fomentando a los artistas puntanos y foráneos con el plan de BECAS ARTE SIGLO XXI.-

Que desde su implementación hasta la fecha se han producido siete (7) convocatorias de becas.

Que atento al espíritu de la Ley se impulsó al desarrollo de la producción artística y al apuntalamiento de creadores en todo el territorio de la Provincia de San Luis, en diversas disciplinas, lo cual el objetivo fue cumplido holgadamente.-

Por lo que en esta nueva etapa se pretende favorecer la calidad de las producciones artísticas dándole características en algunos casos de arte público y monumental.-

Que por ser este plan único por sus características en el territorio nacional, la presente modificación apunta a brindar la posibilidad a los artistas de toda la Argentina de acceder al mismo en las disciplinas que se determinen.-

Que siguiendo este razonamiento, también se ha introducido la exigencia de que los becarios permanezcan en la Provincia mientras dure el beneficio a fin de incentivarlos para que hagan de San Luis su espacio o ámbito de creación.-

Que se ha introducido respecto al Jurado de Selección la exigencia de que el mismo esté integrado por personalidades del mundo de las Bellas Artes del ámbito local, nacional e internacional a fin de dotar a los becarios de antecedentes curriculares de prestigio y además, de esta forma tender a dar mayor transparencia y seriedad a la tarea de selección.-

Que esta Ley asistirá económicamente a los artistas puntanos o no, pero que hagan de San Luis su espacio ó ámbito de creación artística, darles igualdad de oportunidades para acceder a la misma, incentivándolos, atento a que son los verdaderos promotores de nuestra cultura; y en virtud de ello la ponemos a consideración de los Señores Legisladores con la seguridad que en el marco del diálogo, el respeto y en el entendimiento de la importancia de la presente ley para nuestra cultura, sea tratada y aprobada.-

Hugo Julio de Franco  
Ministro de Justicia de Estado  
de la Seguridad y  
Relaciones Institucionales

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA  
Gobernador  
de la Provincia de San Luis



inscripción y acreditación de antecedentes, serán reglamentados por el Poder Ejecutivo, los cuales serán simples y sin formas esenciales, debiendo interpretarse los mismos en beneficio de la concesión.

El Poder Ejecutivo reglamentará el cupo de becas que se otorgarán por cada disciplina, tanto para los artistas de la Provincia de San Luis como para los artistas de las demás provincias.

Art.5°.- Tendrán derecho a la beca todos aquellos artistas que trabajen como tales y que tengan el arte como actividad principal. Además deberán tener méritos o condiciones que evaluará un Jurado de Selección. No podrán aspirar a las becas los funcionarios del Gobierno Provincial y los agentes que desempeñen tareas en el Sub Programa Becas Arte Siglo XXI.

Art.6°.- El becario deberá producir obras que se controlarán mensualmente, debiendo fijar un domicilio especial donde se podrá inspeccionar la producción. La falta de producción o cualquier dificultad que tenga la Autoridad de Aplicación para inspeccionarla provocará la caducidad de la beca. El becario queda obligado a entregar anualmente, en propiedad del Estado, la cantidad de obras que el Poder Ejecutivo determine, las que serán seleccionadas por la Autoridad de Aplicación.

Los becarios provenientes de otras provincias deberán permanecer en el territorio provincial mientras dure el beneficio de la beca, para lo cual percibirán una asistencia económica para gastos de permanencia, la que será reglamentado por el Poder Ejecutivo.

Los becarios que posean talleres particulares deberán mantenerlos abiertos al público e incluirlos en un circuito turístico de la Provincia.

Art.7°.- El Estado Provincial se convertirá en el propietario exclusivo de las obras entregadas por los becarios fruto del plan de BECAS ARTE SIGLO XXI, una vez que las mismas sean seleccionadas por la Autoridad de Aplicación e inventariadas. Esta propiedad comprende la explotación económica de la obra. Se le reconoce al becario el derecho moral sobre su obra artística, comprendiendo éste el reconocimiento de su paternidad intelectual y el respeto a la integridad de la obra.

Art.8°.- Aquellos becarios que perciban una remuneración o sueldo igual o mayor a la suma percibida por los Agentes de la

Administración Pública correspondiente a la Categoría cero (0), se convertirán en becarios honorarios del Subprograma, no percibiendo suma alguna por su trabajo artístico.

Art.9°.- El becario podrá exigir una certificación que lo acredite como tal, en la misma deberá constar el nombre del Jurado de Selección interviniente.

Art.10°.- La asistencia económica de cada beca deberá ser, como mínimo, igual al importe del Salario Mínimo Vital y Móvil establecido en la Ley Provincial N° XV-0385-2004.

Art.11°.- No se podrá realizar sobre la misma ningún descuento, ni generará otros derechos que los de ésta Ley.

Art.12°.- Un Jurado de Selección determinará entre los aspirantes quienes cumplen con los requisitos necesarios para ser acreedores a la beca; esta determinación, será vinculante e inapelable.

Art.13°.- En un solo acto el Jurado de Selección evaluará la totalidad de los antecedentes, obras y méritos, considerando así mismo los requisitos formales.

Art.14°.- El Jurado de Selección estará integrado por la cantidad de miembros que determine el Poder Ejecutivo en el decreto reglamentario; debiendo ser personalidades de las bellas artes del ámbito provincial, nacional y/o internacional que sean especialistas en las disciplinas convocadas.

Art.15°.- Los fondos para los gastos del presente plan de BECAS ARTE SIGLO XXI se obtendrán del presupuesto destinado al Sub Programa Becas Arte Siglo XXI, dependiente del Programa Desarrollo y Preservación del Patrimonio Histórico-Cultural de la Provincia de la Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión.

Art.16°.- Deróguese la Ley N° II-0039-2004.

Art. 17°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Hugo...  
Ministro de...  
de la...  
Relaciones Internacionales

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA  
Gobernador  
de la Provincia de San Luis

**SUMARIO**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**

**4º SESIÓN ORDINARIA - 4º REUNIÓN - 26 DE ABRIL DE 2006**

**ASUNTOS ENTRADOS:**

**I - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:**

- 1 - Nota N° 24-PE (20-04-06), mediante la cual eleva Proyecto de Ley referido a: Aprobación Legislativa del Plan de Becas Arte Siglo XXI. Expediente N° 023 Folio 010 Año 2006. (fb)  
**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**

**II - COMUNICACIONES OFICIALES:**

**a) De la Cámara de Senadores:**

- 1 - Nota N° 47-HCS-06 (19/04/2006) adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° VIII-0497-2006 referida a: Fiscalización de Industrias. Expediente Interno N° 060 Folio 043 Año 2006. (lcm).

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 2 - Nota N° 49-HCS-06 (19/04/2006) adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° XV-0498-2006 referida a: Habilitar la incorporación de personal policial exclusivamente en el escalafón seguridad, que revistarán el grado de auxiliar de policía. Expediente Interno N° 061 Folio 044 Año 2006.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 3 - Nota N° 52-HCS-06 (19/04/2006) adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° V-0499-2006 referida a: Modificar el Artículo 4° de la Ley N° V-0121-2004 (5610\*R) - Creación del Sub Programa Derechos del Trabajador. Expediente Interno N° 064 Folio 045 Año 2006. (mel).

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 4 - Nota N° 79-HCS-06 (19/04/2006) adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° XV-0500-2006 referida a: Incremento de Haberes para el Personal de la Administración Pública Provincial y Beneficiarios de Planes Sociales. Expediente Interno N° 069 Folio 047 Año 2006. (mel).

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 5 - Nota N° 54-HCS-06 (19/04/2006) adjunta copia auténtica de Resolución N° 9-HCS-06 de fecha 19 de abril de 2006 referida a: Declarar de Interés Legislativo el "I Simposio Internacional de Turismo y Paleontología "Dinosaurios"; Patrimonio Turístico de Argentina al Mundo". Expediente Interno N° 065 Folio 045 Año 2006. (mel).

**A CONOCIMIENTO**

- 6 - Nota N° 58-HCS-06 (19/04/2006) adjunta copia auténtica de Resolución N° 10-HCS-06 de fecha 19 de abril de 2006 referida a: Declarar de Interés Legislativo "La II Travesía Nacional al Corredor Eco-Turístico de los Dinosaurios del Centro Oeste Argentino y Taller de Interpretación" que se realizará los días 28, 29 y 30 de abril y 1° de mayo de 2006. Expediente Interno N° 066 Folio 045 Año 2006. (mel).

**A CONOCIMIENTO**

- 7 - Nota N° 70-HCS-06 (19/04/2006) adjunta copia auténtica de Resolución N° 13-HCS-06 de fecha 19 de abril de 2006 referida a: Exhortar al Poder Ejecutivo Nacional, a la Comisión Nacional de Comunicaciones y a la Subsecretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor que adopten todas las medidas necesarias y conducentes para asegurar la efectiva prestación del servicio de telefonía celular móvil en la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 067 Folio 046 Año 2006. (mel).

**A CONOCIMIENTO**

- 8 - Nota N° 75-HCS-06 (19/04/2006) adjunta copia auténtica de Resolución N° 14-HCS-06 de fecha 19 de abril de 2006 referida a: Establecer en el ámbito del Honorable Senado de la provincia de San Luis la distinción: "Mención de Honor Juan Pascual Pringles", la que será otorgada a personas físicas o jurídicas, en reconocimiento a la labor de quienes se destaquen por su obra emprendedora destinada a mejorar la calidad de vida de sus semejantes. Expediente Interno N° 068 Folio 047 Año 2006. (mel).

**A CONOCIMIENTO**

**De otras Instituciones:**

Nota S/N/06 (07/04/06) del Ingeniero Civil Mario Luis De Rege Vice-Gobernador de la Legislatura de Río Negro, mediante la cual agradece el envío de Digesto de Legislación Vigente en la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 059 Folio 043 Año 2006. (fb)

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

Nota S/N/06 (19/04/06) señor Juan Armando Domínguez Sub-Comisario de la Cámara mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión del día de la fecha 19/04/06 (MdE 197 F. 178/06 L "D"). Expediente Interno N° 062 Folio 044 Año 2006.(jil)

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

- 3- Nota S/N/06 (19/04/06) del señor Sub Comisario Pedro Godoy Muñoz de la División Seguridad Guardia Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en sesión de fecha 19 de abril de 2006. (MdE 205 F. 180/06 L"G"). Expediente Interno N° 072 Folio 048 Año 2006.(jil)

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

- 4- Nota N° 371-S.P.P-06 (19/04/06) del señor Francisco José Brianzo Interventor Servicio Penitenciario Provincial de San Luis, mediante la cual eleva nota cursada por el interno procesado Vargas, Mario Justiniano, a través de la cual formula denuncia en contra del señor Juez a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Penal y Correccional N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, Dr. Julio Cesar Fernández Triches; adjunta informe de vigilancia y tratamiento de la Unidad que aloja al interno y situación legal del mismo (MdE 209 Folio 180/06 L "B"). Expediente Interno N° 073 Folio 049 Año 2006.(jil)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES**

- 5- Nota N° 124-MP-2006 (21/04/06) de la señora Licenciada Graciela Corvalan Ministra Secretaria de Estado del Progreso acusa recibo de la invitación a la reunión de Productores del Departamento Dupuy de la Provincia de San Luis, a llevarse a cabo el día 29 de abril, a la hora 11:00, no podrá asistir por compromiso asumidos con anterioridad.(MdE 212 Folio 180/06 L "C") Expediente Interno N° 074 Folio 049 Año 2006.(jil)

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

- 6.- Nota N° 599-DdP- -2006 (24/04/06) del Dr. Hector Daniel Toranzo Defensor del Pueblo Adjunto, mediante la cual pone en su conocimiento que conforme al Artículo 20 de la Ley N° VI-0167-2004 (5780 "R"), que establece la obligación del Defensor del Pueblo de concurrir dos veces por año al recinto de cada una de las Cámaras a efectos de informar personalmente sobre las gestiones realizadas, corresponde el tratamiento de la temática señalada en la segunda sesión del mes de Mayo del corriente año. (MdE 216 Folio 181/06 L " T "). Expediente Interno N° 075 Folio 050 Año 2006.(jil)

**A CONOCIMIENTO**

**III - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:**

- 1- Nota N° 011 (CPAM/06) del Consejo Provincial de los Adultos Mayores Sanluiseños ; mediante la cual hace conocer inquietudes de ese sector. (MdE 196 F. 178/06 L "S"). Expediente Interno N° 063 Folio 044 Año 2006.(jil)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL**

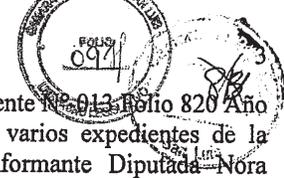
- 2- Nota S/N/06 (18/04/06) señor Víctor Lucero Jofré Presidente de la Cámara de Mandatarios y Gestores de Automotores Dos Venados de la provincia de San Luis, solicita se trate con carácter urgente el Expediente Interno N° 051 Folio 090-2005 referida a: Creación de Asociación sin fines de lucro, Denominada " Colegio de Mandatarios del Automotor de la provincia de San Luis", con Media Sanción del Senado y girada a las Comisiones de Negocio Constitucional y Legislación General. (MdE 201 F. 179/06 L"J"). Expediente Interno N° 071 Folio 048 Año 2006.(jil)

**A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y DE LEGISLACIÓN GENERAL**

**IV - DESPACHOS DE COMISIÓN:**

- 1.- De la Comisión de Industria, Comercio y Mercosur en el Expediente N° 003 Folio 003 Año 2006, Proyecto de Ley referido a: Modificar el Artículo 3° de la Ley N° VIII-0448-2004 "Promoción de la Industria del SOFTWARE". Miembro Informante Diputado Demetrio Augusto Alume. (fb)

**DESPACHO N° 15 – UNANIMIDAD-AL ORDEN DEL DIA**



De la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica en el Expediente N° 013 Folio 820 Año 2006, Proyecto de Resolución referido a: Girar al archivo varios expedientes de la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica. Miembro Informante Diputada Nora Videla.(fb)

**DESPACHO N° 16 – UNANIMIDAD-AL ORDEN DEL DIA**

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 011-Folio 820 Año 2006, Proyecto de Declaración referido a: Declarar de Interés Legislativo el 40° Aniversario de “El Diario de la República” que se edita en la provincia de San Luis desde el 02 de mayo de 1966, destacando su amplia trayectoria institucional y periodística. Miembro Informante Diputado Héctor Adolfo Romero Alaniz.(Mel).

**DESPACHO N° 17 – UNANIMIDAD-AL ORDEN DEL DIA**

4.- De la Comisión de Cultura Turismo y Deporte en el Expediente N° 014 Folio 821 Año 2006, Proyecto de Declaración referido a: “Declarar de Interés Legislativo la II TRAVESIA NACIONAL AL CORREDOR ECO-TURISTICO DE LOS DINOSAURIOS DEL CENTRO OESTE ARGENTINO”, que se llevará a cabo los días 28, 29, 30 de abril y 01 de mayo de 2006, a desarrollarse en los parques Sierras de las Quijadas (San Luis), Ischigualasto (Valle Fértil - San Juan) y Talampaya ( Villa Unión – La Rioja). Miembro Informante Diputado Andrés Alberto Vallone. (lcm).

**DESPACHO N° 18 – UNANIMIDAD-AL ORDEN DEL DIA**

**V - ORDEN DEL DIA:**

**1 –DESPACHO N° 12 MAYORIA**

Proyecto de Resolución de la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 002 Folio 817 Año 2006, referido a: Izar la Bandera del Plan de Inclusión Social conjuntamente con la Bandera Argentina y la Bandera de la provincia de San Luis, en el frente del Palacio Legislativo. Miembro Informante Diputada Graciela Mazzarino. (lcm)

**2 –DESPACHO N° 13 UNANIMIDAD**

Proyecto de Declaración de la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte en el Expediente N° 012 Folio 820 Año 2006, referido a: “Declarar de Interés Legislativo el 1° Simposio Internacional de Turismo y Paleontología Dinosaurios: Patrimonio Turístico de Argentina al Mundo. Miembro Informante Diputado Andrés Alberto Vallone. (lcm)

**3 –DESPACHO N° 14**

Proyecto de Ley de la Comisión de Negocios Constitucionales y de Industria Comercio y MERCOSUR en el Expediente N° 006 Folio 004 Año 2006, referido a: Derogar la Ley N° VII-0170-2004 (5757 \*R) “Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento” y propiciar la sanción de un nuevo Régimen de Beneficios Fiscales a Industrias. Miembro Informante Diputado Jorge Osvaldo Pinto. (lcm).

**VI- LICENCIAS:**

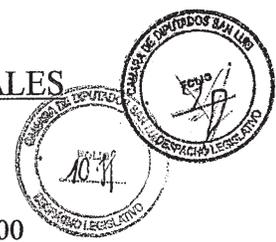
1 – Nota S/N/06 (20/04/2006) de la señora Diputada Teresa Lobos Sarmiento, mediante la cual adjunta certificado médico hasta el día 5 de mayo de 2006. (MdE 200 F: 179/06 L “S”) Expediente Interno N° 070 Folio 048 Año 2006. (lcm)

**A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION**

DESPACHO LEGISLATIVO  
fb/JS 25/04/06 – 14:38 hs



# RESUMEN DE REUNIONES SEMANALES



## COMISIÓN DE: CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DÍA: 15 de mayo de 2006

HORA: 11:00

MIEMBROS		Presentes	Ausentes
DIP. VALLONE, Andrés Alberto	Pte.		
DIP. GARCIA, Norma Argentina	Vice Pte.		
DIP. NICOLETTI, Ana María	Srio.		
DIP. BAZZANO, María Adriana Enriqueta			
DIP. CICCONE, Edgardo Augusto			
DIP. NOVILLO, Elva Elizabeth			
DIP. DASSO, Juan José			
DIP. RUBIOLO, Beatriz Alejandra			
DIP. ZEBALLOS, Fernando Adrián			

### ASUNTOS TRATADOS

EXPTE.	FOLIO	AÑO	PROY.	ASUNTO	DESP. N°

OBSERVACIONES:.....  
.....

.....  
Firma del Auxiliar



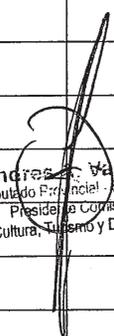
En la ciudad de San Luis, a los catorce días del mes de mayo de 2006, se reúne la Comisión de Turismo, Cultura y Deporte a tratar el siguiente punto:

Se renewe sacar despacho, según artículo no. 63 del Reglamento Interno lo siguiente:

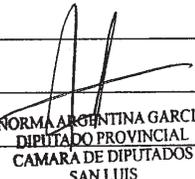
- Homenaje al natalicio de Juan P. Pringles, fundamentado por la Diputada Norma Argentina García
- Declarar de interés legislativo el Encuentro de Pintores Paisajistas, fundamentado por la Dip. Ana M. Nicoletti -

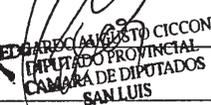
• Expte no 023 - Becas Siglo XXI, incorporación de la siguiente modificatoria en el art. no 4: especifica el 70% de cupo para artistas locales y el 20% al resto del país -

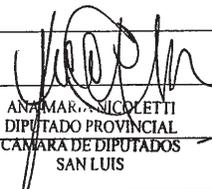
Con la presencia de los diputados: Andrés Vallone, Norma A. García, Ana M. Nicoletti, Edgardo Ciccone y Dasso Juan José; siendo las 12 hs, se levanta la reunión. —

  
 Andrés Vallone  
 Diputado Provincial - San Luis  
 Presidente Comisión  
 Cultura, Turismo y Deporte

  
 JUAN JOSÉ DASSO  
 DIPUTADO PROVINCIAL  
 CAMARA DE DIPUTADOS  
 SAN LUIS

  
 NORMA ARGENTINA GARCIA  
 DIPUTADO PROVINCIAL  
 CAMARA DE DIPUTADOS  
 SAN LUIS

  
 EDGARDO CICCONE  
 DIPUTADO PROVINCIAL  
 CAMARA DE DIPUTADOS  
 SAN LUIS

  
 ANA MARÍA NICOLETTI  
 DIPUTADO PROVINCIAL  
 CAMARA DE DIPUTADOS  
 SAN LUIS

DES PACHO N° 021 UNANIMIDAD

CAMARA DE DIPUTADOS:



Vuestra Comisión de Cultura, Turismo y Deporte, ha considerado el Expediente N° 023 Folio 010 Año 2006 Proyecto de Ley referido a: "Aprobación Legislativa del Plan de Becas Arte Siglo XXI", y por las razones que dará el señor Miembro Informante Diputado Andrés Alberto Vallone, os aconsejan la aprobación del siguiente despacho dado por Unanimidad:

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia  
de San Luis, sancionan con fuerza de  
Ley*

**CAPÍTULO I  
OBJETO**

- ARTÍCULO 1°.-** BECAS ARTE SIGLO XXI, es un plan de asistencia de artistas radicados en la provincia de San Luis y de aquellos artistas de otras Provincias que permanezcan en la Provincia mientras dure la beca; que busca como objetivo:
- a) Asistir económicamente a los artistas.
  - b) Darles igualdad de oportunidades.
  - c) Dotarlos de antecedentes curriculares.
  - d) Vincularlos entre sí y hacerlos conocer dentro y fuera de la Provincia.
  - e) Incrementar el Patrimonio Artístico y Cultural Provincial.
  - f) Dar una respuesta solidaria en el campo cultural, dentro de la crisis económica.
  - g) Desarrollar las bellas artes a partir del artista como agente del crecimiento cultural.
- ARTÍCULO 2°.-** El Subprograma de BECAS ARTE SIGLO XXI durará UN (1) año por convocatoria. El Poder Ejecutivo podrá convocar tantas veces como lo considere necesario y así lo aconseje el Jurado de Selección, pudiendo coexistir DOS (2) o más convocatorias por año. Se considerará prioritario a cualquier actividad cultural.  
El Poder Ejecutivo podrá llamar a convocatoria abierta a artistas del resto de las Provincias en los rubros a designar por el mismo.
- ARTÍCULO 3°.-** El Subprograma asistirá a las Bellas Artes. El Poder Ejecutivo determinará las disciplinas artísticas que se desarrollarán en cada convocatoria, pudiendo, por Decreto fundado y con recomendación del Jurado de Selección, extenderlo a otras actividades afines.
- ARTÍCULO 4°.-** Podrán ser becarios todos los artistas nacidos en la provincia de San Luis o que tengan DOS (2) años inmediato anteriores de residencia en la misma, acreditados fehacientemente con el Documento de Identidad; y los artistas de otras Provincias, los que deberán, en caso de ser seleccionados, permanecer en la Provincia mientras dure la beca. Los trámites de inscripción y acreditación de antecedentes serán simples y sin formas esenciales, debiendo interpretarse los mismos en beneficio de la concesión.  
Se establecen DOS (2) categorías por cada área: Artística Inicial y Artística Consagrada.  
La presente Ley determina como cupo a otorgar por cada disciplina en un: SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) para los artistas de la provincia de San Luis y VEINTICINCO POR CIENTO (25%) para los artistas de las demás Provincias.

ARTÍCULO 5°.-

Tendrán derecho a la beca todos aquellos artistas que trabajen como tales y que tengan el arte como actividad principal. Además deberán tener méritos o condiciones que evaluará un Jurado de Selección. No podrán aspirar a las becas los funcionarios del Gobierno Provincial y los agentes de la administración pública.

ARTÍCULO 6°.-

El becario deberá producir obras que se controlarán mensualmente, debiendo fijar un domicilio especial donde se podrá inspeccionar la producción. La falta de producción o cualquier dificultad que tenga la Autoridad de Aplicación para inspeccionarla provocará la caducidad de la beca. El becario queda obligado a entregar anualmente, en propiedad al Estado, la cantidad de obras que el Poder Ejecutivo determine, las que serán seleccionadas por la Autoridad de Aplicación.

Los becarios provenientes de otras Provincias deberán permanecer en nuestra Provincia mientras dure el beneficio de la beca, para lo cual percibirán un monto de dinero extra para los gastos mensuales de permanencia, el que será determinado por el Poder Ejecutivo. Los becarios que posean talleres particulares deberán mantenerlos abiertos al público e incluirlos en un circuito turístico de la Provincia.

ARTÍCULO 7°.-

El Estado Provincial, se convertirá en el propietario exclusivo de las obras entregadas por los becarios fruto del presente Suprograma, una vez que las mismas sean seleccionadas por la Autoridad de Aplicación e inventariadas. Esta propiedad comprende la explotación económica de la obra. Se le reconoce al becario el derecho moral sobre su obra artística, comprendiendo este el reconocimiento de su paternidad intelectual y el respeto a la integridad de la obra.

ARTÍCULO 8°.-

Si el becario percibe una remuneración, sueldo y/o honorarios mensuales mayores a la suma que el Poder Ejecutivo determine, se convertirán en becarios honorarios del Subprograma, no percibiendo suma alguna por su trabajo artístico.

ARTÍCULO 9°.-

El becario podrá exigir una certificación que lo acredite como tal, en la misma deberá constar el nombre del Jurado de Selección interviniente.

ARTÍCULO 10.-

La asistencia económica de cada beca deberá ser, como mínimo, igual al importe del Salario Mínimo Vital y Móvil establecido en la Ley N° XV-0385-2004 (5432 \*R).

ARTÍCULO 11.-

No se podrá realizar sobre la misma ningún descuento, ni generará otros derechos que los de esta Ley.

ARTÍCULO 12.-

Un Jurado de Selección determinará entre los aspirantes quienes cumplen con los requisitos necesarios para ser acreedores a la Beca, esta determinación, será vinculante e inapelable.

ARTÍCULO 13.-

En un solo acto el jurado evaluará la totalidad de los antecedentes, obras y méritos, considerando asimismo los requisitos formales.

ARTÍCULO 14.-

El Jurado de Selección estará integrado por personalidades de las bellas artes pudiendo pertenecer al ámbito provincial, nacional y/o internacional, los que deberán ser especialistas en las actividades sujetas a becas, designados por el Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 15.-

El Jurado realizará periódicamente una evaluación sobre la marcha del Subprograma y podrá emitir recomendaciones.

ARTÍCULO 16.-

Cuando se convoque para integrar el Jurado de Selección a personalidades con domicilio fuera de la Provincia, podrán abonarse gastos de traslado, hospedaje y viáticos.



- ARTÍCULO 17.- Los fondos para los gastos del presente Subprograma se obtendrán del presupuesto destinado al Programa Desarrollo y Preservación del Patrimonio Histórico-Cultural de la Provincia dependiente de la Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión.
- ARTÍCULO 18.- Deróguese la Ley N° II-0039-2004 (5747 \*R).
- ARTÍCULO 19.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

SALA DE COMISIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a quince días de mayo de dos mil seis.-

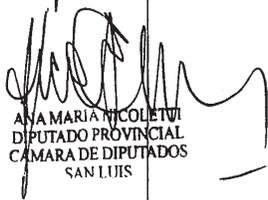
**MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**

VALLONE, Andrés Alberto; CICCONE, Edgardo Augusto; GARCIA, Norma Argentina; BAZZANO, María Adriana Enriqueta; NOVILLO, Elva Elizabeth; DASSO, Juan José; RUBIOLO, Beatriz Alejandra; ZEBALLOS, Fernando Adrián; NICOLETTI, Ana María.

  
**Andrés A. Vallone**  
Diputado Provincial - San Luis  
Presidente de Comisión  
Cultura, Turismo y Deporte

  
**EDGARDO AUGUSTO CICCONE**  
DIPUTADO PROVINCIAL  
CAMARA DE DIPUTADOS  
SAN LUIS

  
**NORMA ARGENTINA GARCIA**  
DIPUTADO PROVINCIAL  
CAMARA DE DIPUTADOS  
SAN LUIS

  
**ANA MARIA NICOLETTI**  
DIPUTADO PROVINCIAL  
CAMARA DE DIPUTADOS  
SAN LUIS

  
**JUAN JOSE DASSO**  
DIPUTADO PROVINCIAL  
CAMARA DE DIPUTADOS  
SAN LUIS



**SUMARIO**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**

**6° SESIÓN ORDINARIA - 6° REUNIÓN - 17 DE MAYO DE 2006**

**ASUNTOS ENTRADOS**



**I- PROPOSICIÓN DE HOMENAJE:**

- 1.- Sin fundamentos de los señores Diputados Andrés Alberto Vallone, Edgardo Augusto Ciccone, Norma Argentina García, Juan José Dasso del Bloque Justicialista-PUL-PALEM-Movimiento Popular Malvinense y Ana María Nicoletti del Bloque UCR referido a: Rendir justo homenaje a la figura del Coronel Juan Pascual Pringles, en un nuevo aniversario de su natalicio. Expediente N° 022 Folio 823 Año 2006. (mel.)

**A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN**

**II - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:**

1. - Nota N° 26-PE-05 (11/05/06) adjunta Proyecto de Ley referido a: Incentivar a los contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (convenio multilateral) a que se radiquen en la Provincia, los que no poseen establecimientos productivos en San Luis. Expediente N° 026 Folio 011 Año 2006. (rs).

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA**

**III - COMUNICACIONES OFICIALES:**

**a) - De la Cámara de Senadores:**

- 1.- Nota N° 89-HCS-06 (10/05/2006) adjunta copia auténtica de Resolución N° 18-HCS-06 de fecha 10 de mayo de 2006 referida a: Declarar de Interés Legislativo el Primer Encuentro Interprovincial de Fortines y Agrupaciones Gauchas del Centro del País. Expediente Interno N° 088 Folio 054 Año 2006. (lcm)

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

**b) De otra Instituciones:**

- 1.- Nota S/N/06 (11/05/06) del señor Juan Armando Domínguez Sub-Comisario de Cámara, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión de fecha 10/05/2006. (MdE 261 Folio 187/06 Letra "D"). Expediente Interno 089 Folio 055 Año 2006. (jl)

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

- 2.- Nota N° 638 DdP-06 (27/04/06) del Doctor Héctor Daniel Toranzo Defensor del Pueblo Adjunto, mediante la cual pone en conocimiento la Resolución N° 026-DdP-06 referida a: Adherir a los 40 años de vida de el Diario de la República, reconociendo su largo y exitosa trayectoria, así como su importante contribución a la labor periodística. (MdE 262 Folio 187/06 Letra "T"). Expediente Interno N° 090 Folio 055 Año 2006. (jl).

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 3.- Nota S/N/06 (10/05/06) del señor Sub Comisario de la Cámara Pedro H. Godoy Muñoz de la división de Seguridad Guardia Palacio Legislativo, mediante la cual informe de lo acontecido en Sesión de fecha 10/05/06 (MdE 263 Folio 188/06 Letra "G"). Expediente Interno N° 091 Folio 055 Año 2006. (jl).

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

**IV - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:**

1. - Nota S/N/06 (04/05/06) del señor Carlos Alberto Saa Presidente de la Asociación de Docentes Jubilados Sanluiseños referida a: Solicita audiencia a la mayor brevedad. (MdE 244 Folio 185/06 Letra "S"). Expediente Interno N° 087 Folio 054 Año 2006 (lcm)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACION, CIENCIA Y TÉCNICA**

2. - Nota S/N/06 (11/05/06) del Padre Director del Colegio Don Bosco Padre Julio César Ramos SDB, mediante la cual invita a la Fiesta Litúrgica de María Auxiliadora, que comienza el día 15 de Mayo de 2006. (MdE 268 Folio 188/06 Letra "R"). Expediente Interno N° 092 Folio 056 Año 2006. (jl)

**A CONOCIMIENTO**

V- **PROYECTOS DE LEY:**

- 1.- Con fundamentos de los señores Diputados Juan José Laborda Ibarra, Pedro Gustavo Risma, y Amado José Neme referido a: Créase en el ámbito del Ministerio del Campo el Programa de Retención de Vientres. Expediente N° 027 Folio 011 año 2006. (lcm).

**A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA Y DE AGRICULTURA GANADERIA PESCA RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE :**

VI- **PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORME:**

- 1.- Con fundamentos de los señores Diputados Juan José Laborda Ibarra, Pedro Gustavo Risma, y Amado José Neme referido a: Solicita al Poder Ejecutivo informe sobre aumento de sueldo a funcionarios con efecto retroactivo al 01 de enero de 2006 según Decreto N° 1529-MC-06 Boletín Oficial de fecha 26/04/2006. Expediente N° 017 Folio 822 Año 2006. (lcm).

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACION GENERAL**

VII- **DESPACHOS DE COMISIONES:**

- 1.- De la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte, en el Expediente N° 023 Folio 010 Año 2006 Proyecto de Ley referido a: Aprobación Legislativa del Plan de Becas Arte Siglo XXI. Miembro Informante Diputado Andrés Alberto Vallone. (mel).

**DESPACHO N° 021 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DÍA**

- 2.- De la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte, en el Expediente N° 021 Folio 823 Año 2006 Proyecto de Declaración referido a: Declarar de interés legislativo el “ENCUENTRO DE PINTORES PAISAJISTAS”, que se realiza anualmente en el mes de mayo en la localidad de Merlo provincia de San Luis. Miembro Informante Diputado Andrés Alberto Vallone. (mel).

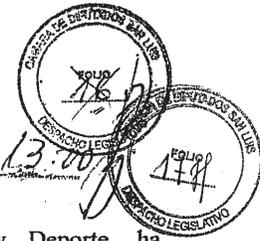
**DESPACHO N° 022 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DÍA**

VIII- **ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- **DESPACHO N° 19-UNANIMIDAD-** Proyecto de Ley de la Comisión de Educación Ciencia y Técnica en el Expediente N° 089 Folio 002 Año 2006, referido a: Modificar el Artículo 73 de la Ley N° XV-038-2004 (5648\*R) Miembro informante Diputada Nora Esther Videla. (lcm)

IX- **LICENCIAS:**

**DESPACHO LEGISLATIVO**  
mel/JS 16/05/06-13:20



CÁMARA DE DIPUTADOS:

Vuestra Comisión de Cultura, Turismo y Deporte, ha considerado el Expediente Nº 023 Folio 010 Año 2006 Proyecto de Ley referido a: "Aprobación Legislativa del Plan de Becas Arte Siglo XXI", y por las razones que dará el señor Miembro Informante Diputado Andrés Alberto Vallone, os aconsejan la aprobación del siguiente despacho dado por Unanimidad:

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia  
de San Luis, sancionan con fuerza de  
Ley*

**CAPÍTULO I  
OBJETO**

- ARTÍCULO 1º.- BECAS ARTE SIGLO XXI, es un plan de asistencia de artistas radicados en la provincia de San Luis y de aquellos artistas de otras Provincias que permanezcan en la Provincia mientras dure la beca; que busca como objetivo:
  - a) Asistir económicamente a los artistas.
  - b) Darles igualdad de oportunidades.
  - c) Dotarlos de antecedentes curriculares.
  - d) Vincularlos entre sí y hacerlos conocer dentro y fuera de la Provincia.
  - e) Incrementar el Patrimonio Artístico y Cultural Provincial.
  - f) Dar una respuesta solidaria en el campo cultural, dentro de la crisis económica.
  - g) Desarrollar las bellas artes a partir del artista como agente del crecimiento cultural.
  
- ARTÍCULO 2º.- El Subprograma de BECAS ARTE SIGLO XXI durará UN (1) año por convocatoria. El Poder Ejecutivo podrá convocar tantas veces como lo considere necesario y así lo aconseje el Jurado de Selección, pudiendo coexistir DOS (2) o más convocatorias por año. Se considerará prioritario a cualquier actividad cultural.  
El Poder Ejecutivo podrá llamar a convocatoria abierta a artistas del resto de las Provincias en los rubros a designar por el mismo.
  
- ARTÍCULO 3º.- El Subprograma asistirá a las Bellas Artes. El Poder Ejecutivo determinará las disciplinas artísticas que se desarrollarán en cada convocatoria, pudiendo, por Decreto fundado y con recomendación del Jurado de Selección, extenderlo a otras actividades afines.
  
- ARTÍCULO 4º.- Podrán ser becarios todos los artistas nacidos en la provincia de San Luis o que tengan DOS (2) años inmediato anteriores de residencia en la misma, acreditados fehacientemente con el Documento de Identidad; y los artistas de otras Provincias, los que deberán, en caso de ser seleccionados, permanecer en la Provincia mientras dure la beca. Los trámites de inscripción y acreditación de antecedentes serán simples y sin formas esenciales, debiendo interpretarse los mismos en beneficio de la concesión.  
Se establecen DOS (2) categorías por cada área: Artística Inicial y Artística Consagrada.  
La presente Ley determina como cupo a otorgar por cada disciplina en un: SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) para los artistas de la provincia de San Luis y VEINTICINCO POR CIENTO (25%) para los artistas de las demás Provincias.

ARTÍCULO 5°

ARTÍCULO 5°.- Tendrán derecho a la beca todos aquellos artistas que trabajen como tales y que tengan el arte como actividad principal. Además deberán tener méritos o condiciones que evaluará un Jurado de Selección. No podrán aspirar a las becas los funcionarios del Gobierno Provincial y los agentes de la administración pública.

ARTÍCULO 6°

ARTÍCULO 6°.- El becario deberá producir obras que se controlarán mensualmente, debiendo fijar un domicilio especial donde se podrá inspeccionar la producción. La falta de producción o cualquier dificultad que tenga la Autoridad de Aplicación para inspeccionarla provocará la caducidad de la beca. El becario queda obligado a entregar anualmente, en propiedad al Estado, la cantidad de obras que el Poder Ejecutivo determine, las que serán seleccionadas por la Autoridad de Aplicación. Los becarios provenientes de otras Provincias deberán permanecer en nuestra Provincia mientras dure el beneficio de la beca, para lo cual percibirán un monto de dinero extra para los gastos mensuales de permanencia, el que será determinado por el Poder Ejecutivo. Los becarios que posean talleres particulares deberán mantenerlos abiertos al público e incluirlos en un circuito turístico de la Provincia.

ARTÍCULO 7°

ARTÍCULO 7°.- El Estado Provincial, se convertirá en el propietario exclusivo de las obras entregadas por los becarios fruto del presente Suprograma, una vez que las mismas sean seleccionadas por la Autoridad de Aplicación e inventariadas. Esta propiedad comprende la explotación económica de la obra. Se le reconoce al becario el derecho moral sobre su obra artística, comprendiendo este el reconocimiento de su paternidad intelectual y el respeto a la integridad de la obra.

ARTÍCULO 8°

ARTÍCULO 8°.- Si el becario percibe una remuneración, sueldo y/o honorarios mensuales mayores a la suma que el Poder Ejecutivo determine, se convertirán en becarios honorarios del Subprograma, no percibiendo suma alguna por su trabajo artístico.

ARTÍCULO 9°

ARTÍCULO 9°.- El becario podrá exigir una certificación que lo acredite como tal, en la misma deberá constar el nombre del Jurado de Selección interviniente.

ARTÍCULO 10°

ARTÍCULO 10°.- La asistencia económica de cada beca deberá ser, como mínimo, igual al importe del Salario Mínimo Vital y Móvil establecido en la Ley N° XV-0385- 2004 (5432 \*R).

ARTÍCULO 11°

ARTÍCULO 11°.- No se podrá realizar sobre la misma ningún descuento, ni generará otros derechos que los de esta Ley.

ARTÍCULO 12°

ARTÍCULO 12°.- Un Jurado de Selección determinará entre los aspirantes quienes cumplen con los requisitos necesarios para ser acreedores a la Beca, esta determinación, será vinculante e inapelable.

ARTÍCULO 13°

ARTÍCULO 13°.- En un solo acto el jurado evaluará la totalidad de los antecedentes, obras y méritos, considerando asimismo los requisitos formales.

ARTÍCULO 14°

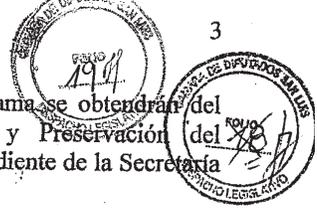
ARTÍCULO 14°.- El Jurado de Selección estará integrado por personalidades de las bellas artes pudiendo pertenecer al ámbito provincial, nacional y/o internacional, los que deberán ser especialistas en las actividades sujetas a becas, designados por el Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 15°

ARTÍCULO 15°.- El Jurado realizará periódicamente una evaluación sobre la marcha del Subprograma y podrá emitir recomendaciones.

ARTÍCULO 16°

ARTÍCULO 16°.- Cuando se convoque para integrar el Jurado de Selección a personalidades con domicilio fuera de la Provincia, podrán abonarse gastos de traslado, hospedaje y viáticos.



ARTICULO 17.- Los fondos para los gastos del presente Subprograma se obtendrán del presupuesto destinado al Programa Desarrollo y Preservación del Patrimonio Histórico-Cultural de la Provincia dependiente de la Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión.

ARTICULO 18.- Deróguese la Ley N° II-0039-2004 (5747 \*R).

ARTICULO 19.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

SALA DE COMISIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a quince días de mayo de dos mil seis.-

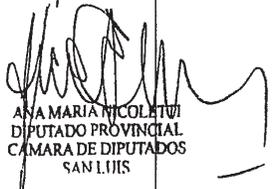
**MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**

VALLONE, Andrés Alberto; CICCONE, Edgardo Augusto; GARCIA, Norma Argentina; BAZZANO, María Adriana Enriqueta; NOVILLO, Elva Elizabeth; DASSO, Juan José; RUBIOLO, Beatriz Alejandra; ZEBALLOS, Fernando Adrián; NICOLETTI, Ana María.

  
Andrés A. Vallone  
Diputado Provincial - San Luis  
Presidente Comisión  
Cultura, Turismo y Deporte

  
EDGARDO AUGUSTO CICCONE  
DIPUTADO PROVINCIAL  
CAMARA DE DIPUTADOS  
SAN LUIS

  
NORMA ARGENTINA GARCIA  
DIPUTADO PROVINCIAL  
CAMARA DE DIPUTADOS  
SAN LUIS

  
ANA MARIA NICOLETTI  
DIPUTADO PROVINCIAL  
CAMARA DE DIPUTADOS  
SAN LUIS

  
JUAN JOSE DASSO  
DIPUTADO PROVINCIAL  
CAMARA DE DIPUTADOS  
SAN LUIS



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

**SUMARIO**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**7º SESIÓN ORDINARIA – 7º REUNIÓN – 24 DE MAYO DE 2006**  
**ASUNTOS ENTRADOS**

**I- PROPOSICIÓN DE HOMENAJE:**

- 1.- Sin fundamentos de los señores Diputados integrantes del Bloque Justicialista-PUL-PALEM-Movimiento Popular Malvinense referido a: Homenajear con fervor a nuestra Patria en el 196º Aniversario de la Revolución de Mayo de 1810. Expediente N° 026 Folio 825 Año 2006. (rs.)

**A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN**

**II - COMUNICACIONES OFICIALES:**

**a) -De otras Instituciones:**

- 1 - Radiograma N° 0467 (12/05/06) de la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, mediante la cual solicita se le remitan Antecedentes referentes a la Ley de Deporte y a la creación del fondo especial de dicha Ley. Expediente Interno N° 093 Folio 056 Año 2006. (fb)

**A CONOCIMIENTO Y A SECRETARÍA LEGISLATIVA**

- 2 - Nota S/N/06 (17/05/06) del señor Juan Armando Domínguez Sub Comisario de Cámara, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en sesión de fecha 17 de mayo de 2006. (MdE 277 F 189/06 "D"). Expediente Interno N° 094 Folio 056 Año 2006. (fb)

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

- 3 - Nota N° 069/06 (16/05/06) de la señora Alba Myriam Tobares de la Comisión de Derechos Humanos del Gobierno de la provincia de San Luis, mediante la cual adjunta nota recepcionada referida a: situación de internos alojados en el Servicio Penitenciario Provincial. (MdE 278 F 190/06 "T"). Expediente Interno N° 095 Folio 056 Año 2006. (fb)

**A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA**

- 4 - Radiograma N° 164/06 (17/05/06) de la Cámara de Senadores de la provincia de Catamarca, referido a: Declarar al año 2006 "Año de Fray Mamerto Esquiú" en homenaje al 180º aniversario de su natalicio. Expediente Interno N° 096 Folio 057 Año 2006. (rs)

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

- 5.- Nota S/N/06 (17/05/06) del señor Sub Comisario de la Cámara Pedro H. Godoy Muñoz de la división de Seguridad Guardia Palacio Legislativo, mediante la cual informa de lo acontecido en Sesión de fecha 17/05/06 (MdE 282 F190/06 L "G"). Expediente Interno N° 097 Folio 057 Año 2006. (rs).

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

**III- PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:**

- 1 - Nota S/N/06 (19/05/06) de la señora CPN Ivana Spedaletti mediante la cual solicita audiencia para realizar una encuesta referida a la problemática de las Drogas en la Provincia. (MdE 199 F. 179/06 L "S") Expediente Interno N° 098 Folio 058 Año 2006. (lcm).

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL**

**IV- PROYECTOS DE RESOLUCION:**

- 1.- Sin fundamentos de los señores Diputados integrantes del Bloque Justicialista-PUL-PALEM-Movimiento Popular Malvinense referido a: Institúyase y déjese establecido que todos los años en el mes de mayo se realizará un acto en esta Cámara de Diputados que se denominará "Reconocimiento a las Glorias y Embajadores del Deporte de San Luis". Expediente N° 028 Folio 825 Año 2006. (rs)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACION GENERAL**

V - **PROYECTOS DE DECLARACIÓN:**

1 - Con fundamentos de los señores Diputados Patricia Norma Gatica, Julio Saúl Braverman, Juan José Dasso del Bloque PUL-PALEM-MPM y José Roberto Cabañez del Bloque Justicialista referido a: Que vería con agrado que las autoridades del Banco Banex SA procedan a la instalación de Cajeros Automáticos en las localidades de Candelaria, Quines y San Francisco. Expediente N° 023 Folio 824 Año 2006. (mvm)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL**

2 - Sin fundamentos de los señores Diputados integrantes del Bloque Justicialista-PUL-PALEM-Movimiento Popular Malvinense referido a: Declarar de Interés Legislativo el 1er acto de "Reconocimiento a Glorias y Embajadores del Deporte de San Luis", que se llevará a cabo el día 30 de mayo del año 2006, en el Recinto de Sesiones de la Cámara de Diputados. Expediente N° 027 Folio 825 Año 2006. (rs)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACION GENERAL**

VI - **PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORME:**

1 - Con fundamentos del señor Diputado Fernando Adrián Zeballos del Bloque Nueva Generación referido a: Solicitar informe al Poder Ejecutivo a través del Ministerio del Progreso, Programa Infraestructura, las obras que tiene en curso la Dirección Provincial de Vialidad. Expediente N° 024 Folio 824 Año 2006. (mvm)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL**

2 - Con fundamentos del señor Diputado Fernando Adrián Zeballos del Bloque Nueva Generación referido a: Solicitar informe al Poder Ejecutivo a través del Ministerio del Progreso, Programa Cultura, Educación, Deporte y Juventud si dicho programa cuenta con equipos técnicos para la elaboración de un proyecto unificador de criterios educativos para toda la provincia de San Luis. Expediente N° 025 Folio 824 Año 2006. (mvm)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL**

VII - **ORDEN DEL DÍA:**

1 - **DESPACHO N° 021 – UNANIMIDAD -**

**Proyecto de Ley** de la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte, en el Expediente N° 023 Folio 010 Año 2006 referido a: Aprobación Legislativa del Plan de Becas Arte Siglo XXI. Miembro Informante Diputado Andrés Alberto Vallone. (mvm)

VIII - **LICENCIAS:**

**DESPACHO LEGISLATIVO**

rs/js 23-05-06 13:10

2023 07 106  
CÁMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS  
FOLIO 824/06  
PROCESO LEGISLATIVO

Por ello creemos conveniente la instalación de Cajeros Automáticos en las tres Sucursales del Banco Banex SA, antes mencionada.

Esta medida no solo facilitará y agilizará el cobro mensual de sueldos y, extracciones de fondos depositados en Cuentas Bancarias, sino que también permitirá la extracción parcial de los mismos, inclusive los días feriados o inhábiles reduciendo el riesgo que implica el retiro total.

Además de brindar un servicio indispensable en la modernidad no solo para los empleados sino también para los empresarios de la zona.

Por ello, la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, declara, y este es el Proyecto que queremos someter a votación:

**Artículo 1°.- Que esta Cámara vería con agrado, que las autoridades del Banco Banex SA, procedan a la instalación de Cajeros Automáticos en las Sucursales ubicadas en las localidades de Candelaria, Quines y San Francisco, y en todas aquellas que en el futuro se inauguren en el Departamento Ayacucho.**

En el artículo 2° del Proyecto de Declaración dice:

**Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese al Banco Banex SA y archívese.**

Es por ello que pido el voto afirmativo de este Proyecto de Declaración.

**Sra. Presidenta (Gatica):** Gracias Diputado. Algún otro Diputado, algún Presidente de Bloque desea hacer uso de la palabra?

Si ningún otro Diputado va hacer uso de la palabra, vamos a someter a votación, entonces, en general y en particular el Romano V, Punto 1) en el Expediente 023, Folio 824/06, Proyecto de Declaración referido a: que vería con agrado que las autoridades del Banco Banex SA, procedan a la instalación de Cajeros Automáticos en las Localidades de Candelaria, Quines y San Francisco, los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo

**Así se hace —**

**Aprobado por unanimidad.**

Con el voto afirmativo de los Señores Diputados, se ha dado sanción al presente Proyecto de Declaración, por Despacho de Secretaría Legislativa se harán las comunicaciones correspondientes.

- 15 -

**ORDEN DEL DIA**  
**DESPACHO N° 021**



**Sra. Presidenta (Gatica):** Corresponde tratar ahora el Orden del Día. Despacho 021 por unanimidad, Proyecto de Ley, de la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte, en el Expediente N° 023, Folio 010/06, referido a: Aprobación Legislativa del Plan de Becas Arte siglo XXI. Miembro Informante Diputado Andrés Alberto Vallone.

**Sr. Vallone:** Gracias, Presidente, antes de fundamentar el presente Proyecto de Ley, quiero solicitar una modificación en el artículo 4°, en el último párrafo, donde indica el Despacho, la presente Ley determina como cupo a otorgar, por cada disciplina en un 75 % para los artistas de la Provincia de San Luis, y 25 % para los artistas de las demás Provincias, debe decir “La presente Ley determina, como cupo a otorgar por cada disciplina en un 75 % para los artistas de la Provincia de San Luis y de hasta un 25 % para los artistas de las demás Provincias”.

**Debe agregarse y “de hasta” “o de hasta” porque “y” ya está.**

La presente Ley, conocida como Plan de Becas Arte Siglo XXI, es la mayor expresión de la política cultural que implementa la Provincia de San Luis, esta Ley que ha tenido vigencia durante siete años, y que ha sido muy exitosa en su implementación, presenta algunas modificaciones incorporadas y, que tienden a seguir fomentando a los artistas puntanos y ahora foráneos, con el Plan de Becas Artes Siglo XXI.

En esta nueva etapa, se pretende favorecer la calidad de las producciones artísticas dándole características, en algunos casos, de arte público y monumental, la posibilidad de que el arte no esté en el Museo sino que este en los espacios públicos y que todos los podamos observar cotidianamente.

Por ser este Plan único, por sus características en el territorio nacional, la presente modificación apunta a brindar la posibilidad de que los artistas de toda la Argentina puedan acceder al mismo, en las disciplinas que se determine.

También, se ha introducido la exigencia de que los becarios permanezcan en la Provincia de San Luis mientras dure el beneficio, a fin de incentivarlos para que hagan de San Luis su espacio o ámbito de creación, como así también, la posibilidad de que brinden talleres y capaciten a quienes se inician en el arte en nuestra Provincia.

Se ha introducido, respecto al jurado de selección, la exigencia de que el mismo esté integrado por personalidades del mundo de las bellas artes, del ámbito local, nacional e internacional a fin de dotar a los becarios de antecedentes curriculares de prestigio y, además, de esta forma a dar mayor transparencia y seriedad a la tarea de selección.

Se ha introducido en el Proyecto original, enviado del Poder Ejecutivo, en la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte y ha pedido del Diputado Juan José Laborda Ibarra, en



una reunión que se ha mantenido en esta Honorable Cámara, con las autoridades de Cultura, de que la Ley determine cuál es el cupo existente para los artistas de la Provincia de San Luis y cuál sería el cupo existente para los artistas foráneos. Esto ha quedado plasmado en el artículo 4° de la Ley; una Ley que tiene como principales objetivos asistir económicamente a los artistas, darles igualdad de oportunidades, dotarlos de antecedentes curriculares, vincularlos entre sí y hacerlos conocer dentro y fuera de la Provincia, incrementar el patrimonio artístico y cultural de nuestra Provincia, dar una respuesta solidaria en el campo cultural dentro de la crisis económica del país, y desarrollar las bellas artes a partir del artista como agente del crecimiento cultural. Entendiendo que la Ley y en su implementación ha sido exitosa y, que estos cambios generaran un mayor prestigio para quienes formen parte de este Plan de Becas, tanto en su currículum como también en lo que hace al Patrimonio artístico de la Provincia, entendiendo que cada una de las obras, que además serán monitoreadas mensualmente a través de un sistema de inspección, quedarán ///

**IRT**

**Isabel Torino**

**24-05-06 - 11: 40 Hs.**

//// definitivamente en el patrimonio de la provincia, es que solicito a todos los Señores Diputados que nos acompañen con el voto favorable, Señora Presidenta nada más.

**Sra. Presidenta (Gatica):** Gracias Señor Diputado. ¿Algún Presidente de Bloque va a hacer uso de la palabra?

Tiene la palabra el Diputado Estrada.

**Sr. Estrada:** Gracias Señora Presidenta, simplemente es con la intención de una posibilidad de mejora en la redacción del artículo 4°, porque señala el Miembro Informante, el Diputado Vallone, que sea introducido al final del artículo 4° una..., un monto asignado para cada uno de los aspirantes a la beca..., a artistas de la Provincia de San Luis y a artistas de otras provincias, y que por moción del Diputado Laborda Ibarra se ha incluido un 25% para los artistas de las otras provincias, pero con el agregado de la palabra "hasta".

Entiendo que eso es para garantizar que la distribución sea proporcional y con montos a aspirantes de la Provincia de San Luis y de otras provincias; pero la redacción así del artículo podría dar lugar a una falencia o un manejo rápido por parte del organismo de aplicación, porque si llegara a darse la situación de que no hubieran suficientes aspirantes de provincias..., de otras provincias, podría sobrar algo de dinero que no fuera ejecutado; doy el ejemplo...



ASISTENTE  
DIPUTADO

**Sra. Presidenta (Gatica):** Perdón Diputado Estrada, el Diputado Vallone le pide una interrupción.

**Sr. Estrada:** Sí, como no.

**Sra. Presidenta (Gatica):** Se la concede. Tiene la palabra el Diputado Vallone.

**Sr. Vallone:** Sí, para aclararle al Diputado Estrada, en realidad, el plan de asistencia de artistas no especifica un cupo en la cantidad de artistas que pueden acceder al Plan de Becas, por lo tanto, no está limitado en la cantidad, por lo tanto, no va a quedar un lugar en blanco sino se lograra llegar al 25% de artistas foráneos, lo que esta especificando el agregado de "hasta un 25%" es que si ese cupo no es utilizado en su totalidad por los artistas foráneos puede ser sí utilizados por artistas de San Luis; o en el caso que no se presente ningún artista foráneo, el 100% del cupo, queda habilitado para que sea utilizado por artistas de la Provincia de San Luis.

**Sra. Presidenta (Gatica):** Gracias Diputado. Continúa en el uso de la palabra el Diputado Estrada.

**Sr. Estrada:** Precisamente a eso me refería Señora Presidenta, porque al establecer el párrafo agregado, que la presente Ley determina como cupo a otorgar por..., sería el porcentaje de cada grupo: 75% para los artistas de la Provincia de San Luis y hasta sino se utilizara algo del 25%, el organismo ejecutor no podría pasar..., transferir el excedente del 25% al 75, por eso yo propondría otra redacción al artículo, para satisfacer los requerimientos del Presidente de la Comisión, Diputado Vallone, y lo requerido por el Diputado Laborda Ibarra, que se colocara, se dejara como esta redactado. La presente Ley determina como cupo a otorgar por cada disciplina en un 75% para los artistas de la Provincia de San Luis y 25% para los artistas de las demás provincias, dejarlo como esta; y a continuación agregar, si cualquiera de los montos de los cupo no se agotaren por falta de aspirantes, el excedente podrá ser trasferido o puede ser trasferido al alterno, o sea, a cualquiera de los otros cupos para que se ejecute todo. Me parece que queda más claro, que si no se agotare la totalidad de la partida, no me refiero al número de aspirantes, sino se llegare al agotamiento del monto total de la partida del 25% puede ser trasferido a la que integra el 75%.

**Sr. Presidenta (Gatica):** Gracias, Señor Diputado.

- 16 -

**MOCION DE ORDEN**

**Sra. Presidenta (Gatica):** Tiene la palabra el Diputado Laborda Ibarra.



**Sr. Laborda Ibarra:** Señora Presidenta, para hacer una Moción de Orden de un Cuarto Intermedio de cinco minutos en las Bancas, para que los Diputados, el Presidente de la Comisión y el Diputado Estrada, y alguien que quiera acompañarla, se pongan de acuerdo en la redacción; tengo entendido o así lo he entendido yo, que no hay diferencia en el objetivo del texto, tal vez haya que ponerse de acuerdo en la manera de redactarlo. Me parece que, con un Cuarto Intermedio de cinco minutos en las Bancas, los Diputados se ponen..., mejoran la redacción, la unifican y la votamos.

**Sra. Presidenta (Gatica):** Sí.

Gracias, Señor Diputado. Existido una Moción de Orden, por parte del Diputado Laborda, de un Cuarto Intermedio de cinco minutos en sus Bancas; vamos a someter a votación la propuesta.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

**-Así se hace**

**Aprobado por Unanimidad.**

**Sr. Vallone:** Señora Presidenta.

**Sra. Presidenta (Gatica):** ¿Perdón, Diputado?

**Sr. Vallone:** no voté.

**Sra. Presidenta (Gatica):** Perdón. Aprobado por Mayoría.

- 17 -

#### **CUARTO INTERMEDIO**

**-Siendo las 11: 46 Hs. Se pasa a Cuarto Intermedio -**

- 18 -

#### **REANUDACION DE LA SESIÓN**

**-Siendo las 11: 53 Hs. Se Reanuda la Sesión -**

**Sra. Presidenta (Gatica):** Por favor, ¿pueden sentarse en sus Bancas?.

Gracias Señores Diputados, si han acordado algún texto..., tiene la palabra el Diputado Vallone.

**Sr. Vallone:** Muy bien Señora Presidenta, voy a solicitar se me autorice a dar lectura al **Artículo 4º** en su totalidad, que expresa lo siguiente con la modificación: **“Podrán ser becarios todos los artistas nacidos en la Provincia de San Luis o que tengan dos años inmediato anterior de residencia en la misma, acreditado fehacientemente con el Documento de Identidad, y los artistas de otras provincias, los que deberán en caso de ser seleccionados, permanecer en la provincia mientras dure la Beca.**



Los trámites de inscripción y acreditación de antecedentes, serán simples y sin formas esenciales, debiendo interpretarse los mismos en beneficio de la concesión; se establecen dos categorías por cada área, Área Artística Inicial y Artística Consagrada.

La presente Ley determina como cupo a otorgar por cada disciplina de hasta un 25% para los artistas de otras provincias”.

**Sra. Presidenta (Gatica):** Gracias Señor Diputado.

Si ningún otro Diputado va a hacer uso de la palabra, se pone a votación el presente Proyecto de Ley, con la modificación propuesta por el Miembro Informante en el artículo 4° y, vamos a someter directamente a votación; los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

-Así se hace

**Aprobado por Unanimidad.**

Con el voto afirmativo de los Señores Diputados se ha dado media sanción al presente Proyecto de Ley, pasa a la Cámara de Senadores para su revisión.

Habiendo concluido con el Orden del Día, se pone a consideración de los Señores Diputados el resto de los temas que están el Sumario, con el destino que en cada caso allí se dispone.

Los que estén por afirmativa, sírvanse a expresarlo.

-Así se hace.-

- 19 -

#### **LICENCIAS**

**Sra. Presidenta (Gatica):** Tiene ahora la palabra la Señora Secretaria Legislativa, para que informe sobre el tema licencias.

**Sra. Secretaria (Bartolucci):** Gracias, Señora Presidente.

Ha solicitado autorización para retirarse unos minutos antes, por razones personales, el Diputado Augusto Alume.

Por razones de salud, ha solicitado licencia la Diputada Novillo Elva Elizabeth.

Y por razones de fuerza mayor, los siguientes Diputados: Arrieta Alicia Susana; Bridger Haroldo; Estrada Nora; Magallanes Alberto; Miráble Carmelo; Neme Amado; Torres María Rosa; Vallejo Julio Cesar y Vivas Horacio Rubén.

Es todo Señora Presidente.

**Sra. Presidenta (Gatica):** Gracias, Señora Secretaria.



San Luis

# H. Cámara de Diputados

*Proyecto de Ley*  
*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia*  
*de San Luis, sancionan con fuerza de*  
*Ley*

## CAPÍTULO I OBJETO

- ARTÍCULO 1º.- BECAS ARTE SIGLO XXI, es un plan de asistencia de artistas radicados en la provincia de San Luis y de aquellos artistas de otras Provincias que permanezcan en la Provincia mientras dure la beca; que busca como objetivo:
- Asistir económicamente a los artistas.
  - Darles igualdad de oportunidades.
  - Dotarlos de antecedentes curriculares.
  - Vincularlos entre sí y hacerlos conocer dentro y fuera de la Provincia.
  - Incrementar el Patrimonio Artístico y Cultural Provincial.
  - Dar una respuesta solidaria en el campo cultural, dentro de la crisis económica.
  - Desarrollar las bellas artes a partir del artista como agente del crecimiento cultural.
- ARTÍCULO 2º.- El Subprograma de BECAS ARTE SIGLO XXI durará UN (1) año por convocatoria. El Poder Ejecutivo podrá convocar tantas veces como lo considere necesario y así lo aconseje el Jurado de Selección, pudiendo coexistir DOS (2) o más convocatorias por año. Se considerará prioritario a cualquier actividad cultural.  
El Poder Ejecutivo podrá llamar a convocatoria abierta a artistas del resto de las Provincias en los rubros a designar por el mismo.
- ARTÍCULO 3º.- El Subprograma asistirá a las Bellas Artes. El Poder Ejecutivo determinará las disciplinas artísticas que se desarrollarán en cada convocatoria, pudiendo, por Decreto fundado y con recomendación del Jurado de Selección, extenderlo a otras actividades afines.
- ARTÍCULO 4º.- Podrán ser becarios todos los artistas nacidos en la provincia de San Luis o que tengan DOS (2) años inmediatos anteriores de residencia en la misma, acreditados fehacientemente con el Documento de Identidad; y los artistas de otras Provincias, los que deberán, en caso de ser seleccionados, permanecer en la Provincia mientras dure la beca. Los trámites de inscripción y acreditación de antecedentes serán simples y sin formas esenciales, debiendo interpretarse los mismos en beneficio de la concesión.  
Se establecen DOS (2) categorías por cada área: Artística Inicial y Artística Consagrada.  
La presente Ley determina como cupo a otorgar por cada disciplina: de hasta un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) para los artistas de otras Provincias.

Poder Legislativo  
 Cámara de Diputados  
 San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI  
 SECRETARIA LEGISLATIVA  
 CAMARA DE DIPUTADOS  
 SAN LUIS

# H. Cámara de Diputados



*San Luis*

- ARTÍCULO 5°.- Tendrán derecho a la beca todos aquellos artistas que trabajen como tales y que tengan el arte como actividad principal. Además deberán tener méritos o condiciones que evaluará un Jurado de Selección. No podrán aspirar a las becas los funcionarios del Gobierno Provincial y los agentes de la administración pública.
- ARTÍCULO 6°.- El becario deberá producir obras que se controlarán mensualmente, debiendo fijar un domicilio especial donde se podrá inspeccionar la producción. La falta de producción o cualquier dificultad que tenga la Autoridad de Aplicación para inspeccionarla provocará la caducidad de la beca. El becario queda obligado a entregar anualmente, en propiedad al Estado, la cantidad de obras que el Poder Ejecutivo determine, las que serán seleccionadas por la Autoridad de Aplicación. Los becarios provenientes de otras Provincias deberán permanecer en nuestra Provincia mientras dure el beneficio de la beca, para lo cual percibirán un monto de dinero extra para los gastos mensuales de permanencia, el que será determinado por el Poder Ejecutivo. Los becarios que posean talleres particulares deberán mantenerlos abiertos al público e incluirlos en un circuito turístico de la Provincia.
- ARTÍCULO 7°.- El Estado Provincial, se convertirá en el propietario exclusivo de las obras entregadas por los becarios fruto del presente Subprograma, una vez que las mismas sean seleccionadas por la Autoridad de Aplicación e inventariadas. Esta propiedad comprende la explotación económica de la obra. Se le reconoce al becario el derecho moral sobre su obra artística, comprendiendo este el reconocimiento de su paternidad intelectual y el respeto a la integridad de la obra.
- ARTÍCULO 8°.- Si el becario percibe una remuneración, sueldo y/o honorarios mensuales mayores a la suma que el Poder Ejecutivo determine, se convertirán en becarios honorarios del Subprograma, no percibiendo suma alguna por su trabajo artístico.
- ARTÍCULO 9°.- El becario podrá exigir una certificación que lo acredite como tal, en la misma deberá constar el nombre del Jurado de Selección interviniente.
- ARTÍCULO 10.- La asistencia económica de cada beca deberá ser, como mínimo, igual al importe del Salario Mínimo Vital y Móvil establecido en la Ley N° XV-0385-2004 (5432 \*R).
- ARTÍCULO 11.- No se podrá realizar sobre la misma ningún descuento, ni generará otros derechos que los de esta Ley.
- ARTÍCULO 12.- Un Jurado de Selección determinará entre los aspirantes quienes cumplen con los requisitos necesarios para ser acreedores a la Beca, esta determinación, será vinculante e inapelable.



*Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis*

GILDA LILIANA BARTOLUCCI  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CAMARA DE DIPUTADOS  
SAN LUIS



# H. Cámara de Diputados

- ARTÍCULO 13.- En un solo acto el Jurado evaluará la totalidad de los antecedentes, obras y méritos, considerando asimismo los requisitos formales.
- ARTÍCULO 14.- El Jurado de Selección estará integrado por personalidades de las bellas artes pudiendo pertenecer al ámbito provincial, nacional y/o internacional, los que deberán ser especialistas en las actividades sujetas a becas, designados por el Poder Ejecutivo Provincial.
- ARTÍCULO 15.- El Jurado realizará periódicamente una evaluación sobre la marcha del Subprograma y podrá emitir recomendaciones.
- ARTÍCULO 16.- Cuando se convoque para integrar el Jurado de Selección a personalidades con domicilio fuera de la Provincia, podrán abonarse gastos de traslado, hospedaje y viáticos.
- ARTÍCULO 17.- Los fondos para los gastos del presente Subprograma se obtendrán del presupuesto destinado al Programa Desarrollo y Preservación del Patrimonio Histórico-Cultural de la Provincia dependiente de la Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión.
- ARTÍCULO 18.- Deróguese la Ley N° II-0039-2004 (5747 \*R).
- ARTÍCULO 19.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a veinticuatro días de mayo de dos mil seis.  
mvm

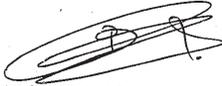
ES COPIA

FIRMADO:

GILDA LILIANA BARTOLUCCI  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Diputados  
San Luis

Dra. PATRICIA NORMA GATICA  
Vice Presidente 1°  
Cámara de Diputados  
San Luis

  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

  
GILDA LILIANA BARTOLUCCI  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CAMARA DE DIPUTADOS  
SAN LUIS



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



SAN LUIS, 24 de mayo de 2006.

SEÑORA PRESIDENTE DE LA  
CAMARA DE SENADORES  
DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA  
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente Expediente N° 023 Folio 010 Año 2006, Proyecto de Ley en revisión referido a: Aprobación Legislativa del Plan de Becas Arte Siglo XXI, conjuntamente con sus antecedentes - legajo - que consta de ( 23 ) fojas útiles incluida la presente.

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

FIRMADO:

GILDA LILIANA BARTOLUCCI  
Secretaria Legislativa  
Cámara de Diputados  
San Luis

Dra. PATRICIA NORMA GATICA  
Vice Presidente 1°  
Cámara de Diputados  
San Luis

NOTA N° 092-DL-06  
mvm

  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

  
GILDA LILIANA BARTOLUCCI  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CAMARA DE DIPUTADOS  
SAN LUIS





## SUMARIO

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES  
XIX PERIODO ORDINARIO BICAMERAL

8º Reunión- 8º Sesión Ordinaria – Miércoles 31 de Mayo del Año 2.006.-

### ASUNTOS ENTRADOS

#### I – COMUNICACIONES DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS:

- 1.- Nota Nº 92/2006, adjuntando Proyecto de Ley en revisión caratulado: “Aprobación Legislativa del Plan de Becas Arte Siglo XXI”.- (Expte. Nº 22-HCS-06)  
**A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNICA.-**
- 2.- Nota Nº 94/2006, adjuntando copia auténtica de Resolución Nº 10/2006, por la que designan Integrantes del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de San Luis, para el período 19 de Agosto de 2006 al 19 de Agosto de 2007.-  
**A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-**
- 3.- Nota Nº 106/2006, adjuntando copia auténtica de Declaración Nº 11/2006, por la que declara de Interés Legislativo el 1º Acto de “Reconocimiento a Glorias y Embajadores del Deporte de San Luis”, llevado a cabo el día 30 de Mayo de 2006, en el Recinto de Sesiones de la Cámara de Diputados.-  
**A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-**

#### II – COMUNICACIONES OFICIALES:

- 1.- Nota Nº 1025/2006 de la Subsecretaría General de Presidencia de la Nación, informando que la Resolución Nº 13/2006, de esta H. Cámara de Senadores, referida a la prestación del servicio de telefonía celular móvil en esta Provincia, ha sido sometida a consideración de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial del Ministro de Economía y Producción y de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.- (Expte. Nº 634-ME-2006)  
**A CONOCIMIENTO – A SUS ANTECEDENTES.-**
- 2.- Nota de la Defensoría del Pueblo de la Nación, adjuntando Resolución Nº 31/2005 dictada por esa Defensoría el 1º de Junio de 2005 y Actuación Nº 2155/06; referida a solicitud de intervención para garantizar la regular prestación del servicio de telefonía celular.- (Expte. Nº 597-ME-2006)  
**A CONOCIMIENTO – A SUS ANTECEDENTES.-**
- 3.- Nota Nº 49/2006 de la Sra. Intendente de la Municipalidad de Candelaria, Departamento Ayacucho, adjuntando informe de los actos desarrollados con motivo del Primer Encuentro Interprovincial de Fortines y Agrupaciones Gauchas del Centro del País, en el Paraje denominado El Cadillo, declarado de Interés Legislativo por Resolución Nº 18-HCS-06.- (Expte. Nº 688-ME-2006)  
**A CONOCIMIENTO – A SUS ANTECEDENTES.-**



### III – PETICIONES O ASUNTOS PARTICULARES:

- 1.- Nota del Dr. Luis A. Escudero Gauna, adjuntando Anteproyecto de Ley referido a: “Fija porcentaje embargables de sueldos, salarios, remuneraciones, etc., del personal en relación de dependencia, en el sector público y en el privado”.- (Expte. N° 635-ME-2006)  
**A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-**

### IV – PROYECTO DE LEY:

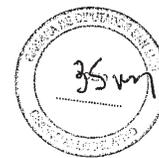
- 1.- Del Sr. Senador Dr. Sergio Antonio Alvarez, en el Proyecto de Ley caratulado: “Creación de un Juzgado de Paz Letrado en la ciudad de Quines, Departamento Ayacucho, Provincia de San Luis”.- (Expte. N° 21-HCS-2006)  
**A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-**

### V – ORDEN DEL DIA:

- 1.- Despacho N° 8-HCS-06: Proyecto de Ley en revisión caratulado: “Deroga la Ley N° VII-0170-2004 (5757 \*R) referida al Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento y propicia la sanción de un nuevo Régimen de Beneficios Fiscales a Industrias”.- (Expte. N° 17-HCS-06)
- 2.- Despacho N° 9-HCS-06: Proyecto de Ley en revisión caratulado: “Modifica el Artículo 3° de la Ley N° VIII-0448-2004, referida a: Promoción de la Industria del Software”.- (Expte. N° 18-HCS-06)
- 3.- Despacho N° 10-HCS-06: Proyecto de Ley caratulado: “Establece un sistema de fomento a las producciones musicales y/o videomusicales que se desarrollen en el ámbito de la Provincia de San Luis”.- (Expte. N° 19-HCS-06)

### VI - LICENCIAS:

Secretaría Legislativa  
SAV/aeo – 31-05-06.-



## SUMARIO

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES  
XIX PERIODO ORDINARIO BICAMERAL

9º Reunión- 9º Sesión Ordinaria – Miércoles 7 de Junio del Año 2.006.-

### ASUNTOS ENTRADOS

#### I – COMUNICACIONES DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS:

- 1.- Nota N° 111/2006, adjuntando copia auténtica de Resolución N° 14/2006, por la que designan a la Sra. María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre, como Secretaria Administrativa y al Dr. Augusto Fabián Van Soest, como Pro Secretario Administrativo.-  
**A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-**

#### II – COMUNICACIONES OFICIALES:

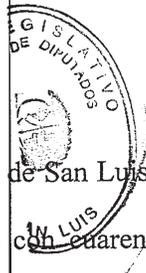
- 1.- Mensaje N° 164 de la H. Cámara de Senadores de la Provincia de Catamarca, haciendo conocer Comunicación N° 1/2006, por la que declara al Año 2006 “Año de Fray Mamerto Esquiú” en homenaje al 180º Aniversario de su natalicio; e invita a las Legislaturas Provinciales de todo el País, pronunciarse en igual sentido.- (Expte. N° 707-ME-2006)  
**A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-**
- 2.- Mensaje N° 492/2006 de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Formosa, comunicando Resolución N° 1565, por la que solicitan la derogación y/o modificación de la Ley N° 24.241 (Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones).- (Expte. N° 709-ME-2006)  
**A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-**
- 3.- Mensaje N° 156/2006 de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz, comunicando Resolución N° 95/2006, por la que solicitan al Ministro de Gobierno, la creación en el Area de la Dirección Provincial de Registros Públicos, de un Registro Unico de Propietarios de Establecimientos Agropecuarios mayores a cinco mil hectáreas, debiendo especificarse en el mismo si los titulares del dominio son de origen nacional, extranjero y/o mixto.- (Expte. N° 710-ME-2006)  
**A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-**

#### III – ORDEN DEL DIA:

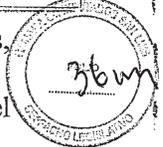
##### Diferido de la Sesión Anterior:

- 1.- Despacho N° 10-HCS-06: Proyecto de Ley caratulado: “Establece un sistema de fomento a las producciones musicales y/o videomusicales que se desarrollen en el ámbito de la Provincia de San Luis”.- (Expte. N° 19-HCS-06)

#### IV - LICENCIAS:



H. CAMARA DE DIPUTADOS	
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA	
Fecha: 08.06.06	Hora: 12:50
Fojas: Gatorra (14)	
FIRMA	



En la Ciudad de San Luis, a siete días del mes de Junio del año dos mil seis, siendo la hora doce con cuarenta y nueve minutos y ocupando sus bancas en el Recinto los señores senadores, dice la

1

**IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL**

**Sra. Presidenta (Pereyra).**- Señores senadores: con la presencia de siete señores senadores y la ausencia de la señora senadora Viviana Moreyra de Freixes y del señor senador Víctor Hugo Menéndez, con aviso, y habiendo quórum suficiente para sesionar de acuerdo a las previsiones del Artículo 23 del Reglamento Interno, declaro abierta la presente sesión ordinaria e invito al señor senador Sergio Antonio Alvarez a que proceda a izar la bandera nacional.

- Así se hace -

2

**ASUNTOS ENTRADOS**

**Sra. Presidenta (Pereyra).**- Por Secretaría se dará lectura a los Asuntos Entrados para la presente sesión.

I

**Sr. Secretario (Vergés).**- **COMUNICACIONES DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS:** nota N° 111/2006, adjuntando copia auténtica de Resolución N°

14/2006, por la que designan a la Sra. María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre, como Secretaria Administrativa y al Dr. Augusto Fabián van Soest, como Pro Secretario Administrativo.



**Sra. Presidenta (Pereyra).**- A conocimiento – Al Archivo.

## II

**Sr. Secretario (Vergés).**- **COMUNICACIONES OFICIALES:** Mensaje N° 164 de la H. Cámara de Senadores de la Provincia de Catamarca, haciendo conocer Comunicación N° 1/2006, por la que Declara al Año 2.006 “Año de Fray Mamerto Esquiú” en homenaje al 180° Aniversario de su natalicio; e invita a las Legislaturas Provinciales de todo el País, pronunciarse en igual sentido, Expediente N° 707-ME-2006.

**Sra. Presidenta (Pereyra).**- A conocimiento – Al Archivo.

## III

**Sr. Secretario (Vergés).**- Mensaje N° 492 de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Formosa, comunicando Resolución N° 1565, por la que solicitan la derogación y/o modificación de la Ley N° 24.241 (Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones), Expediente N° 709-ME-2006.

**Sra. Presidenta (Pereyra).**- A conocimiento – Al Archivo.

## IV

**Sr. Secretario (Vergés).**- Mensaje N° 156/2006 de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz, comunicando Resolución N° 95/2006, por la que solicitan al Ministro de Gobierno, la creación en el Área de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, de un Registro Único de Propietarios de Establecimientos Agropecuarios mayores a cinco mil hectáreas, debiendo especificarse en el mismo si los titulares del dominio son de origen nacional, extranjero y/o mixto, Expediente N° 710-ME-2006.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento – Al Archivo.



V

Sr. Secretario (Vergés).- ORDEN DEL DIA:

**Diferido de la Sesión Anterior:**

**Despacho N° 10-HCS-06:** Proyecto de Ley caratulado: “Establece un sistema de fomento a las producciones musicales y/o videomusicales que se desarrollen en el ámbito de la Provincia de San Luis”, Expediente N° 19-HCS-06.

3

### MOCION

**Sra. Salino.-** Pido la palabra, señora presidenta.

**Sra. Presidenta (Pereyra).-** Tiene la palabra la señora senadora por el departamento La Capital.

**Sra. Salino.-** Señora presidenta, señores senadores: es para solicitar autorización a este Honorable Cuerpo para rendir un homenaje en el día de la fecha con motivo del Día del Periodista. Nada más, señora presidenta.

4

### HOMENAJE POR EL DIA DEL PERIODISTA

**Sra. Presidenta (Pereyra).-** Puede realizar el homenaje, señora senadora.

**Sra. Salino.-** Señora presidenta, señores senadores: en este día festejamos a los periodistas y creo que es una buena oportunidad para recordarlos y para destacar lo importante que resultan para la vida republicana y democrática la tarea que ellos



realizan. Primero porque dan a conocer y difunden, y en esto debemos hacer un reconocimiento de parte de todo este Cuerpo, toda la tarea y todas las leyes y todas las iniciativas que nosotros proponemos, que nosotros tratamos de promocionar a través de esta Cámara y la dan a conocer a toda la comunidad y esta tarea de difusión, esta transparencia que le dan a nuestra actividad haciéndola pública y de alguna manera haciendo partícipe a toda la comunidad de la misma es fundamental y muy valiosa en cualquier sistema democrático y republicano, pero además de esta importante tarea nos acercan a nosotros y nos hacen conocer a través de los diferentes medios de comunicación, el sentir, la opinión de la comunidad con respecto a lo que nosotros hacemos o a la realidad que le toca vivir a cada uno en su comunidad, es decir que de alguna manera son un puente que comunica a la dirigencia política, a los que tenemos una tarea legislativa, a los que cumplimos una función pública con la comunidad y a la comunidad con quienes cumplimos con esta tarea, es decir que hay una reciprocidad y ese puente y esa comunicación la logramos gracias a la tarea tan importante que realizan los periodistas y los medios masivos de comunicación, por eso creo que es muy justo que un día al año se haya señalado como Día del Periodista y que este día nosotros rindamos un homenaje a su quehacer. Gracias, señora presidenta.

**Sra. Presidenta (Pereyra).**- Gracias, señora senadora.

5

### MOCION

**Sr. Bronzi.**- Pido la palabra, señora presidenta.

**Sra. Presidenta (Pereyra).** Tiene la palabra el señor senador por el departamento Chacabuco.

**Sr. Bronzi.**- Señora presidenta, señores senadores: es para solicitar el tratamiento sobre tablas para el Proyecto de Ley referido al Plan de Becas Arte Siglo XXI que ya ha sido aprobado por la Cámara de Diputados por unanimidad.

El trámite de urgencia que propicio para aprobar este Proyecto se debe indudablemente a que el Poder Ejecutivo requiere esta sanción para efectuar la convocatoria en base a las disposiciones establecidas en este nuevo marco legal contenido en el Proyecto que actualiza obviamente la legislación vigente en esta naturaleza en la materia. Nada más, señora presidenta.

**Sra. Presidenta (Pereyra).**- Vamos a pasar a votar el tratamiento sobre tablas del Proyecto Becas Arte Siglo XXI que viene con Media Sanción de la Cámara de Diputados. Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

6

### PLAN DE BECAS ARTE SIGLO XXI

**Sr. Bronzi.**- Pido la palabra, señora presidenta.

**Sra. Presidenta (Pereyra).**- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Chacabuco.

**Sr. Bronzi.**- Señora presidenta, señores senadores: el presente Proyecto de Ley referido a la aprobación del Plan de Becas Arte Siglo XXI ha ingresado a este Cuerpo

en Revisión, indudablemente constituye uno de los ejes fundamentales de la política cultural que lleva adelante nuestro gobierno provincial para potenciar el desarrollo de la producción artística local.

Ya se realizó esto en el ámbito del cine y la música, también en esta materia la Provincia lleva adelante políticas de promoción que poco a poco comienzan a ser entendidas, reconocidas y valoradas en todo el ámbito del país, ubicando indudablemente a San Luis en una situación de privilegio dentro del concierto nacional por haberse instalado como competidora en actividades de producción artística que desde siempre estuvieron reservadas en los grandes centros económicos del país.

El Proyecto Becas Arte Siglo XXI fomenta y apunala el quehacer de nuestros artistas para evitar que limitaciones de índole económica interrumpen su producción creadora con el consecuente perjuicio para nuestra cultura.

La nueva normativa es más generosa que el régimen vigente pues permite que sus beneficios se extiendan a los artistas y creadores de todo el ámbito de nuestro país; en toda la República Argentina, esto creo que es muy importante y loable de valorar. De esta forma el Estado Provincial estratégicamente va a determinar tanto en la categoría artística inicial como en la categoría artística consagrada estableciendo en ambas disciplinas un cupo de un veinticinco por ciento para los artistas de otras provincias y un setenta y cinco por ciento se va a mantener en el ámbito de nuestra Provincia de San Luis.

Otro aspecto a destacar del presente Proyecto es que tiende a mejorar la calidad de la producción artística para lo que se ha llevado la exigencia respecto del jurado de selección. Eso también es importante destacar, previéndose que deberá estar integrado

por personalidades del mundo de las Bellas Artes del ámbito local, nacional e internacional. Esto creo que también es un nuevo avance de esta nueva norma legal.

Asimismo, los mayores requisitos para la selección de las obras que se establecen en el Proyecto permitirán incrementar el prestigio de los antecedentes curriculares que se extienden obviamente para la creación artística en la Provincia de San Luis.

Los becarios, otro aspecto importante, que posean talleres particulares deben mantenerlos abiertos al público e incluirlos en un circuito turístico de la Provincia lo que fomentará indudablemente la docencia artística al posibilitar el aprendizaje en las diversas actividades culturales promovidas y hará que se considere también en nuestra Provincia como una alternativa turística pero también con una importante oferta cultural.

Por las razones expuestas que creo que han sido amplias, claras, voy a propiciar que se apruebe el presente Proyecto de Ley, en general y en particular, es por ello que solicito a mis compañeros senadores la sanción de este importante marco jurídico para que el Poder Ejecutivo pueda dar continuidad a todas estas políticas provinciales destinadas al fomento de la producción artística en todas sus expresiones. Nada más, señora presidenta.

**Sra. Presidenta (Pereyra).**- Vamos a pasar a votar el Proyecto de Ley Becas Arte Siglo XXI. Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -



**Sra. Salino.-** Pido la palabra, señora presidenta.

**Sra. Presidenta (Pereyra).-** Tiene la palabra la señora senadora por el departamento La Capital.

**Sra. Salino.-** Señora presidenta, señores senadores: es para pedir el tratamiento sobre tablas del Proyecto de Ley referido a la Modificación del Artículo 73 de la Ley XV-0387-2004, es el Estatuto del Personal Docente.

La necesidad de que esto sea tratado sobre tablas es que garantizaría de alguna manera el mejoramiento de la calidad educativa que se brinda en la Provincia de San Luis. Nada más, señora presidenta.

**Sra. Presidenta (Pereyra).-** Vamos a pasar a votar el tratamiento sobre tablas de esta Modificación del Artículo 73 de la Ley del Estatuto del Personal Docente. Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

8

## **MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DEL ESTATUTO DEL PERSONAL DOCENTE**

**Sra. Salino.-** Pido la palabra, señora presidenta.

**Sra. Presidenta (Pereyra).-** Tiene la palabra la señora senadora por el departamento La Capital.



**Sra. Salino.-** Señora presidenta, señores senadores: este Proyecto tiene por objeto coadyuvar al proceso de enseñanza y aprendizaje para que se desarrolle en condiciones razonables y aceptables con el fin de lograr una mejor educación y una mejor calidad sobre todo en la educación. Resulta necesario para esto promover algunas acciones ya que no es pedagógicamente conveniente la iniciación de clases antes del veinte de Febrero y la finalización después del cinco de Diciembre por simples razones climáticas que influyen directamente en el rendimiento de los alumnos,

mi

Martha Leyes

**07-06-06 - 12:59 hs.**

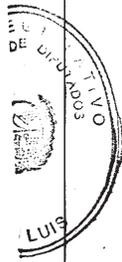
así que de conformidad a la actual normativa y a lo que específicamente determina el Artículo 73, de la Ley precitada, debería iniciarse el período escolar el primero de marzo y finalizar el mismo el treinta de diciembre.

Con esta modificación que estamos proponiendo se respetan los sesenta días de licencia anual ordinaria que establece el Artículo 72, cambiando simplemente la fecha de utilización de la misma, que deberá usufructuarse a partir de la finalización del período escolar.

Por todas estas razones es que invito a los señores senadores me acompañen con su voto positivo aprobando este Proyecto de Ley, en general y en particular. Nada más, señora presidenta.

**Sra. Presidenta (Pereyra).-** Pasamos a votar la modificación del Artículo 73. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -



9

**MOCION**

**Sr. Mirábile.-** Pido la palabra, señora presidenta.

**Sra. Presidenta (Pereyra).-** Tiene la palabra el señor senador por el departamento General San Martín.

**Sr. Mirábile.-** Señora presidenta, señores senadores: es para solicitar el apartamiento del Reglamento Interno y el tratamiento sobre tablas de un Proyecto de Resolución, denominado "Senador por un día". Nada más, señora presidenta.

**Sra. Presidenta (Pereyra).-** Pasamos a votar la modificación del Artículo 73. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

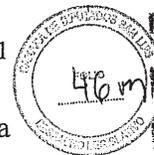
10

**MOCION**

**Sr. Mirábile.-** Pido la palabra, señora presidenta.

**Sra. Presidenta (Pereyra).-** Tiene la palabra el señor senador por el departamento General San Martín.

**Sr. Mirábile.-** Señora presidenta, señores senadores: es para solicitar el apartamiento del Reglamento y el tratamiento sobre tablas por un Proyecto de Resolución, denominado "Senador por un día". Nada más, señora presidenta.



**Sra. Presidenta (Pereyra).**- Pasamos a votar el apartamiento del Reglamento para tratar este Proyecto de Resolución. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

**Sra. Presidenta (Pereyra).**- A continuación pasamos a votar el tratamiento sobre tablas. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

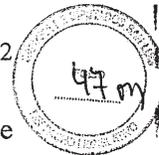
11

### "SENADOR POR UN DIA"

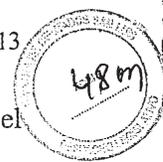
**Sr. Mirábile.**- Pido la palabra, señora presidenta.

**Sra. Presidenta (Pereyra).**- Tiene la palabra el señor senador por el departamento General San Martín.

**Sr. Mirábile.**- Señora presidenta, señores senadores: este Senado viene desarrollando una política destinada especialmente al mejoramiento de las instituciones y por la salud de las instituciones, así aprobamos hace unos días un Proyecto donde el Senado va a sesionar en los diferentes departamentos que conforman el territorio provincial y hacemos esto no por un capricho personal por una idea aislada, sino que estamos viendo que hay un detrimento de la figura del parlamento nacional, del parlamento provincial, hay una gran brecha entre los ciudadanos y el Poder Legislativo, porque es muy fácil criticar al Poder Legislativo, es decir, el Poder Legislativo no logra ni en la



Provincia, ni en la Nación, establecer una agenda, una agenda interesante que concite el interés del pueblo, el interés de los medios, porque de esa manera estaríamos colaborando con el sistema especialmente con la democracia, es más importante si el Senado compra un televisor a que si el Senado aprueba la modificación, por ejemplo, al Decreto N° 99, que es un arma de desarrollo importantísimo, entonces, concita al interés de toda la Provincia la compra del televisor del Senado. El periodismo que a veces, tal vez, no valoran lo que significa la institución porque, en definitiva, el Poder Legislativo tiene una tarea que es de estudiar, tratar, aprobar o no las leyes, se hace necesario que alguien colabore en alguna medida por la salud de esta institución que es el Poder Legislativo, se siente el Poder Legislativo a nivel nacional muy vulnerable a cualquier crítica porque pareciera que todavía no se ha logrado entender cual es la función del Poder Legislativo y, entonces, desde el Senado de la Provincia de San Luis queremos colaborar en dos sentidos, uno que vean los departamentos, los alumnos, la gente, de cada uno de nuestros departamentos, como funciona, como sesiona la Cámara de Senadores y, por otro lado, que también sean actores, con una afinidad docente y que comiencen a entender lo que significa el Poder Legislativo, entonces, esta idea de que sean actores la vamos a canalizar a través de este Proyecto "Senador por un día", donde vamos a invitar a las escuelas de la Provincia que vengan a sesionar a este Senado, les vamos a prestar el Recinto, que se ubiquen los chicos y discutan sobre algún tema, para que vean la mecánica, tal vez nos vean sesionar cuando vamos pero de ellos al venir acá y ser actores, tal vez comprendan mejor lo que significa el Poder Legislativo. Es difícil a veces explicarle hasta a nuestros hijos lo que significa la existencia de los tres Poderes del sistema democrático, el sistema presidencialista es un sistema muy fuerte que tal vez opaque a los otros Poderes pero no por eso podemos menospreciar y poner al margen de la ruptura del sistema al



Poder Legislativo, cuando se calla el periodismo, se enmudece el periodismo y el Poder Legislativo desaparece es porque se ha quebrado el orden institucional, entonces, estamos frente a una dictadura. Entonces, castigar tanto al Poder Legislativo, castigarlo tanto hasta por la compra de un televisor a mi me parece inapropiado y es un despropósito porque, en definitiva, no estamos golpeando el sistema, la tarea de un legislador es estudiar las leyes, tratarlas, aprobarlas o no y se circunscribe ahí, nuestra obligación no es hacer obras ni otras cosas, pero sí hacer docencia, entonces, me parece que la política del Senado, va enmarcando esto de salir a cada uno de los departamentos con la finalidad de que mejoren las instituciones, por la salud de las instituciones y hacerlos actores por lo menos a los jóvenes, a los jóvenes cuando van a los libros no saben como funciona el Poder Legislativo y escuchan tantas campanas, tantos golpes al Poder Legislativo, que la antipatía hacia nosotros es generalizada. No hacemos todas las cosas bien pero tampoco hacemos todas las cosas mal, es decir, que alguien alguna vez tiene que reconocer la tarea, cada acto nuestro en la vida común está resguardado o no por una ley y la ley la hace el legislador, la institucionalidad funciona por las leyes y las leyes las hacen los legisladores, entonces, no es tan mala la tarea como la pintan. El aporte que podemos hacer nosotros no es mucho, pero entre no hacer nada y poder traer en este año y el año que viene a un grupo de jóvenes que deliberen, discutan, y entiendan como funciona el Poder Legislativo, tal vez estemos aportando algo en beneficio de una institución tan importante como es el Poder Legislativo que es el sinónimo de la democracia, si no hay Poder Legislativo no hay democracia. Ojalá, haya otros aportes de otros sectores para que todos los argentinos cada vez seamos más democráticos y no golpeemos tanto al sistema. En ese hilo conductor quiero que los senadores nos acompañen, que de hecho lo han hecho en una charla informal, que acompañen esta

idea y que la podamos desarrollar, que nos acompañen en convocar a las escuelas de sus departamentos para que vengan a sesionar aquí a la Capital y de esa forma creo que algún día nos podremos ir tranquilos que hicimos algo, no mucho, pero algo por defender al sistema y no destruirlo. Nada más, señora presidenta.

**Sra. Presidenta (Pereyra).**- Pasamos a votar el Proyecto de Resolución. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

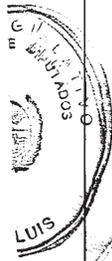
12

### ARRIO DE LA BANDERA NACIONAL

**Sra. Presidenta (Pereyra).**- Señores senadores: no habiendo más temas para considerar en la presente sesión declaro finalizada la misma. Invito al señor senador Sergio Antonio Alvarez para que proceda a arriar la bandera nacional.

- Son las 13:07 -

ELBA M. SOSA



*Podex Legislativo*  
*H. Senado de la Provincia de San Luis*  
*Secretaria Legistativa*

SAN LUIS, 7 de Junio de 2.006.-

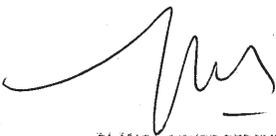
Al Sr. Presidente de la  
Honorable Cámara de Diputados  
**Prof. JULIO CESAR VALLEJO**  
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa N° II-0503-2006 Sancionada por esta H. Cámara de Senadores en Sesión Ordinaria del día 7 de Junio del año 2006, para su conocimiento.-

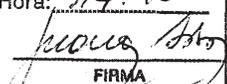
Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-  
aeo

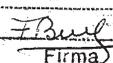
  
Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

  
*Podex Legislativo*  
*Secretaria Legislativa*  
*Cámara de Senadores*  
*San Luis*

  
BLANCA RENEE PEREYRA  
Presidenta  
Honorable Cámara de Senadores  
Provincia de San Luis

NOTA N° 112 -HCS-2006.-

<b>H. CAMARA DE DIPUTADOS DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA</b>	
Fecha: 07-06-2006	Hora: 14:40
Fojas: CUATRO (4)	
FIRMA	

Secretaría Legis. - Esc. J. F. Verges	
N° Inr. 119 F.065/06	Entró 07/06/06
Destino: A Conocimiento	
Salió: / /	Volvió: / /
Archivo:	 Firma

# Legislatura de San Luis

Ley N° II-0503-2006

H. C. de Senadores

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

## CAPÍTULO I OBJETO

**ARTÍCULO 1°.-** BECAS ARTE SIGLO XXI, es un plan de asistencia de artistas radicados en la provincia de San Luis y de aquellos artistas de otras Provincias que permanezcan en la Provincia mientras dure la beca; que busca como objetivo:

- a) Asistir económicamente a los artistas.
- b) Darles igualdad de oportunidades.
- c) Dotarlos de antecedentes curriculares.
- d) Vincularlos entre sí y hacerlos conocer dentro y fuera de la Provincia.
- e) Incrementar el Patrimonio Artístico y Cultural Provincial.
- f) Dar una respuesta solidaria en el campo cultural, dentro de la crisis económica.
- g) Desarrollar las bellas artes a partir del artista como agente del crecimiento cultural.

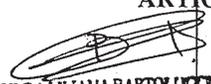
  
 Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
 Secretario Legislativo  
 H. Senado Prov. de San Luis

**ARTÍCULO 2°.-** El Subprograma de BECAS ARTE SIGLO XXI durará UN (1) año por convocatoria. El Poder Ejecutivo podrá convocar tantas veces como lo considere necesario y así lo aconseje el Jurado de Selección, pudiendo coexistir DOS (2) o más convocatorias por año. Se considerará prioritario a cualquier actividad cultural. El Poder Ejecutivo podrá llamar a convocatoria abierta a artistas del resto de las Provincias en los rubros a designar por el mismo.

  
 Poder Legislativo  
 Secretaría Legislativa  
 Cámara de Senadores  
 San Luis

**ARTÍCULO 3°.-** El Subprograma asistirá a las Bellas Artes. El Poder Ejecutivo determinará las disciplinas artísticas que se desarrollarán en cada convocatoria, pudiendo, por Decreto fundado y con recomendación del Jurado de Selección, extenderlo a otras actividades afines.

**ARTÍCULO 4°.-** Podrán ser becarios todos los artistas nacidos en la provincia de San Luis o que tengan DOS (2) años inmediatos anteriores de residencia en la misma, acreditados fehacientemente con el Documento de Identidad; y los artistas de otras Provincias, los que deberán, en caso de ser seleccionados, permanecer en la Provincia mientras dure la beca. Los trámites de inscripción y acreditación de antecedentes serán simples y sin formas esenciales, debiendo interpretarse los mismos en beneficio de la concesión. Se establecen DOS (2) categorías por cada área: Artística Inicial y Artística Consagrada. La presente Ley determina como cupo a otorgar por cada disciplina: de hasta un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) para los artistas de otras Provincias.

  
 GILDA LILIANA BARTOLUCCI  
 SECRETARIA LEGISLATIVA  
 CAMARA DE DIPUTADOS  
 SAN LUIS

  
 Poder Legislativo  
 Cámara de Diputados  
 San Luis

**ARTÍCULO 5°.-** Tendrán derecho a la beca todos aquellos artistas que trabajen como tales y que tengan el arte como actividad principal. Además deberán tener méritos o condiciones que evaluará un Jurado de



# Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

Esc. JUAN FERNANDO VERGÉS  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

## ARTÍCULO 6°.-

Selección. No podrán aspirar a las becas los funcionarios del Gobierno Provincial y los agentes de la administración pública.

El becario deberá producir obras que se controlarán mensualmente, debiendo fijar un domicilio especial donde se podrá inspeccionar la producción. La falta de producción o cualquier dificultad que tenga la Autoridad de Aplicación para inspeccionarla provocará la caducidad de la beca. El becario queda obligado a entregar anualmente, en propiedad al Estado, la cantidad de obras que el Poder Ejecutivo determine, las que serán seleccionadas por la Autoridad de Aplicación.

Los becarios provenientes de otras Provincias deberán permanecer en nuestra Provincia mientras dure el beneficio de la beca, para lo cual percibirán un monto de dinero extra para los gastos mensuales de permanencia, el que será determinado por el Poder Ejecutivo. Los becarios que posean talleres particulares deberán mantenerlos abiertos al público e incluirlos en un circuito turístico de la Provincia.



*Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis*

## ARTÍCULO 7°.-

El Estado Provincial, se convertirá en el propietario exclusivo de las obras entregadas por los becarios fruto del presente Subprograma, una vez que las mismas sean seleccionadas por la Autoridad de Aplicación e inventariadas. Esta propiedad comprende la explotación económica de la obra. Se le reconoce al becario el derecho moral sobre su obra artística, comprendiendo éste el reconocimiento de su paternidad intelectual y el respeto a la integridad de la obra.

LILIANA BARTOLUCCI  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CAMARA DE DIPUTADOS  
SAN LUIS



*Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis*

## ARTÍCULO 8°.-

Si el becario percibe una remuneración, sueldo y/o honorarios mensuales mayores a la suma que el Poder Ejecutivo determine, se convertirán en becarios honorarios del Subprograma, no percibiendo suma alguna por su trabajo artístico.

## ARTÍCULO 9°.-

El becario podrá exigir una certificación que lo acredite como tal, en la misma deberá constar el nombre del Jurado de Selección interviniente.

## ARTÍCULO 10.-

La asistencia económica de cada beca deberá ser, como mínimo, igual al importe del Salario Mínimo Vital y Móvil establecido en la Ley N° XV-0385- 2004 (5432 \*R).

## ARTÍCULO 11.-

No se podrá realizar sobre la misma ningún descuento, ni generará otros derechos que los de esta Ley.

## ARTÍCULO 12.-

Un Jurado de Selección determinará entre los aspirantes quienes cumplen con los requisitos necesarios para ser acreedores a la Beca, esta determinación, será vinculante e inapelable.

## ARTÍCULO 13.-

En un solo acto el Jurado evaluará la totalidad de los antecedentes, obras y méritos, considerando asimismo los requisitos formales.

H. C. de Senadores



# Legislatura de San Luis

- ARTÍCULO 14.-** El Jurado de Selección estará integrado por personalidades de las bellas artes pudiendo pertenecer al ámbito provincial, nacional y/o internacional, los que deberán ser especialistas en las actividades sujetas a becas, designados por el Poder Ejecutivo Provincial.
- ARTÍCULO 15.-** El Jurado realizará periódicamente una evaluación sobre la marcha del Subprograma y podrá emitir recomendaciones.
- ARTÍCULO 16.-** Cuando se convoque para integrar el Jurado de Selección a personalidades con domicilio fuera de la Provincia, podrán abonarse gastos de traslado, hospedaje y viáticos.
- ARTÍCULO 17.-** Los fondos para los gastos del presente Subprograma se obtendrán del presupuesto destinado al Programa Desarrollo y Preservación del Patrimonio Histórico-Cultural de la Provincia dependiente de la Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión.
- ARTÍCULO 18.-** Deróguese la Ley N° II-0039-2004 (5747 \*R).
- ARTÍCULO 19.-** Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

**RECINTO DE SESIONES** de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a siete días del mes de Junio del año dos mil seis.-

  
**JULIO CESAR VALLEJO**  
PRESIDENTE  
CAMARA DE DIPUTADOS  
SAN LUIS

  
**GILDA LILIANA BARTOLUCCI**  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CAMARA DE DIPUTADOS  
SAN LUIS

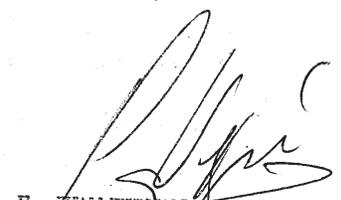
  
**BLANCA RENEE PEREYRA**  
Presidenta  
Honorable Cámara de Senadores  
Provincia de San Luis

  
*Poder Legislativo*  
*Secretaría Legislativa*  
*Cámara de Senadores*  
*San Luis*

  
**Esc. JUAN FERNANDO VERGES**  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

  
*Poder Legislativo*  
*Cámara de Diputados*  
*San Luis*

  
*Poder Legislativo*  
*Secretaría Legislativa*  
*Cámara de Senadores*  
*San Luis*

  
**Esc. JUAN FERNANDO VERGES**  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

**ES COPIA**



*"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"*

**PRE SUMARIO**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**10º SESIÓN ORDINARIA – 10º REUNIÓN – 14 DE JUNIO DE 2006**  
**ASUNTOS ENTRADOS**

**I - COMUNICACIONES OFICIALES:**

**a) De la Cámara de Senadores:**

- 1 - Nota N° 109-CS-06 (06/06/06) adjunta copia auténtica de Resolución N° 33-CS-06 referido a Todo movimiento, remoción, contratos o bajas que se produzcan en el ámbito de Defensoría del Pueblo, serán solamente autorizados por la Presidencia de la Cámara de Senadores y Presidencia de la Cámara de Diputados, de acuerdo al Artículo 22 de la Ley N° VI-0167-2004 (5780 \*R) "Ley de Defensoría del Pueblo". (MdeE 334 Folio 198/06 Letra "P"). Expediente Interno N° 115 Folio 065 Año 2006. (mel).

**A CONOCIMIENTO Y A SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**

- 2 - Nota N° 116-CS-06 (07/06/06) adjunta copia auténtica de Resolución N° 22-CS-06 referida a: "Crear el Programa denominado "Senador por un día", que se desarrollará en el Período de Sesiones Ordinarias del año en curso, cuyo cronograma e instrumentación será establecido por las Comisiones Permanentes de este Cuerpo. Expediente Interno N° 118 Folio 065 Año 2006. (mvm)

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

- 3 - Nota N° 112-CS-06 (07/06/06) adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° II-0503-2006 referida a: "Plan de BECAS ARTE SIGLO XXI". Expediente Interno N° 119 Folio 065 Año 2006. (mvm)

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 4 - Nota N° 114-CS-06 (07/06/06) adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° XV-0504-2006 referida a: "Modificar el Artículo 73 de la Ley N° XV-0387-2004 (5648 \*R) Estatuto del Personal Docente". Expediente Interno N° 120 Folio 065 Año 2006. (mvm)

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

**b) De Otras Instituciones:**

- 1 - Oficio N° 619 (30/05/06) de la Doctora Martha Raquel Corvalán Secretaria del Juzgado Laboral N° 2 de la ciudad de Villa Mercedes, en los autos caratulados "Genebro Umberto C/Municipalidad de Villa Mercedes-Demanda Laboral"; mediante el cual solicita se remita copia certificada de la Ley N° XV-0385-2004 (5432 \*R) "Salario Mínimo Vital y Móvil" con sus considerandos. (MdeE 331 Folio 197/06 Letra "C"). Expediente Interno N° 116 Folio 064 Año 2006. (mel.)

**A CONOCIMIENTO Y A LA SECRETARÍA LEGISLATIVA**

- 2 - Nota N° 896-DdP-06 (06-06-06) del Doctor Héctor Daniel Toranzo, Defensor del Pueblo Adjunto, con referencia al Expte. N° 0211-Z-SL-05 donde se instaba a la Empresa COPREN a enviar un informe sobre el control de inasistencias del personal de la Administración Pública Provincial, no dando cumplimiento con lo requerido se cursa la presente a los efectos que estime corresponder. (MdeE 336 F. 198/06 Letra "T"). Expediente Interno N° 121 Folio 066 Año 2006. (mvm)

**A CONOCIMIENTO Y A SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**

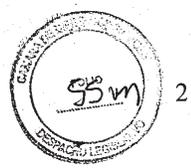
- 3 - Nota S/N (07-06-06) del señor Carlos Cisterna Comisario de Cámara, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 07 de junio de 2006. (MdeE 341 F. 199/06 Letra "C"). Expediente Interno N° 122 Folio 067 Año 2006. (mvm)

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

**II - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:**

1. - Nota S/N/06 (05/06/06) del señor David Bentolila Presidente de la Sociedad Israelita de San Luis mediante la cual hace una vez más pedido formal con referencia a la sanción de la Ley N° I-0003-2004 "Eximir a la Iglesia Católica Apostólica Romana del pago de impuestos provinciales". (MdeE 332 Folio 197/06 Letra "B"). Expediente Interno N° 117 Folio 064 Año 2006. (mel).

**A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: LEGISLACIÓN GENERAL, FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMÍA Y DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA**



III - ORDEN DEL DÍA:  
1 - DESPACHO N° 23 - MAYORÍA -

**Proyecto de Declaración** de la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 035 Folio 828 Año 2006 referido a: Declarar Bien de Pertencia al Patrimonio Cultural de la provincia de San Luis el Monumento de reivindicación Histórica al General Manuel Belgrano ubicado en el kilómetro 68 de la Ruta 146 en el acceso a la localidad de Villa General Roca Departamento Belgrano de la provincia de San Luis. Miembro Informante Diputado Héctor Romero Alaníz. (mel.)

2 - DESPACHO N° 24 - UNANIMIDAD -

**Proyecto de Declaración** de la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 024 Folio 762 Año 2004 referido a: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo interceda ante las autoridades del Banco Banex SA. con la finalidad de que instale una Sucursal Bancaria en la localidad de Luján Departamento Ayacucho, Nogolí Departamento Belgrano. Miembro Informante Diputado Luis Enrique Cabrera. (mel.)

IV - LICENCIAS:

**DESPACHO LEGISLATIVO**  
mel/js 08-06-06 15:00 HS



RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a treinta y un días del mes de Mayo del año dos mil seis.

**BLANCA RENEE PEREYRA**  
-Hon.Cám.Sen.  
**Fernando Vergés**  
Sec. Leg. -Hon.Cám.Sen.  
**JULIO CESAR VALLEJO**  
Pres. -Hon.Cám.Dip.  
**Gilda Liliana Bartolucci**  
Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

**DECRETO N° 2857-MP-2006**  
San Luis, 13 de Junio de 2006

VISTO:

La Sanción Legislativa N° VIII-0502-2006; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se modifica el Art. 3° de la Ley N° VIII-0448-2004 incluyendo al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio del Progreso, para que conjuntamente con la Universidad de La Punta posea facultades ejecutivas en la organización, control y supervisión del Parque Tecnológico en la Provincia de San Luis;

Que los Parques Tecnológicos son una conjunción, entre la parte académica y de investigación y la parte productiva y de negocios y, gestionan el flujo de conocimiento e información entre el sector académico y el sector productivo;

Que el Ministerio del Progreso tiene entre sus atribuciones: promover políticas activas de producción y promoción del sector privado, elaborando programas de apoyo para el desarrollo de la industria de la tecnología que colaboren en la diversificación de la actividad industrial y productiva de la Provincia, estimular la investigación de nuevas tecnologías y el crecimiento de la existente e impulsar las actividades de innovación tecnológica;

Que por cuestiones estratégicas se hace necesario no limitar geográficamente la ubicación del Parque Tecnológico en la Ciudad de La Punta, dejando abierta la posibilidad de ubicarlo en el lugar más conveniente para la Provincia, de acuerdo a las actividades a desarrollar;

Que atento a lo expuesto precedentemente, corresponde la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° VIII-0502-2006.-

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado del Progreso.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar el registro oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
Griaciela Corvalán

**LEY N° II-0503-2006**  
**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA**  
**PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE**  
**LEY**

**CAPITULO I**  
**OBJETO**

**ARTICULO 1º.- BECAS ARTE SIGLO XXI**, es un plan de asistencia de artistas radicados en la provincia de San Luis y de aquellos artistas de otras Provincias que permanezcan en la Provincia mientras dure la beca, que busca como objetivo:

- Asistir económicamente a los artistas.
- Darles igualdad de oportunidades.
- Dotarlos de antecedentes curriculares.
- Vincularlos entre sí y hacerlos conocer dentro y fuera de la Provincia.
- Incrementar el Patrimonio Artístico y Cultural Provincial.
- Dar una respuesta solidaria en el campo cultural, dentro de la crisis económica.
- Desarrollar las bellas artes a partir del artista como agente del crecimiento cultural.

**ARTICULO 2º.-** El Subprograma de BECAS ARTE SIGLO XXI durará UN (1) año por convocatoria. El Poder Ejecutivo podrá convocar tantas veces como lo considere necesario y así lo aconseje el Jurado de Selección, pudiendo coexistir DOS (2) o más convocatorias por año. Se considerará prioritario a cualquier actividad cultural.

El Poder Ejecutivo podrá llamar a convocatoria abierta a artistas del resto de las Provincias en los rubros a designar por el mismo.

**ARTICULO 3º.-** El Subprograma asistirá a las Bellas Artes. El Poder Ejecutivo determinará las disciplinas artísticas que se desarrollarán en cada convocatoria,

pudiendo por Decreto fundado y con recomendación del Jurado de Selección, extenderlo a otras actividades afines.

**ARTICULO 4º.-** Podrán ser becarios todos los artistas nacidos en la provincia de San Luis o que tenga DOS (2) años inmediatos anteriores de residencia en la misma, acreditados fehacientemente, con el Documento de Identidad, y los artistas de otras Provincias, los que deberán, en caso de ser seleccionados, permanecer en la Provincia mientras dure la beca. Los trámites de inscripción y acreditación de antecedentes serán simples y sin formas esenciales, debiendo interpretarse los mismos en beneficio de la concesión.

Se establecen DOS (2) categorías por cada área: Artística Inicial y Artística Consagrada.

La presente Ley determina como cupo a otorgar por cada disciplina: de hasta un Veinticinco por Ciento (25%) para los artistas de otras Provincias.

**ARTICULOS 4º.-** Tendrán derecho a la becas todos aquellos artistas que trabajen como tales y que tengan el arte como actividad principal. Además deberán tener méritos o condiciones que evaluará un Jurado de Selección. No podrán aspirar a las becas los funcionarios del Gobierno Provincial y los agentes de la administración pública.

**ARTICULO 6º.-** El becario deberá producir obras que se controlarán mensualmente, debiendo fijar un domicilio especial donde se podrá inspeccionar la producción. La falta de producción o cualquier dificultad que tenga la Autoridad de Aplicación para, inspeccionarla provocará la caducidad de la beca. El becario queda obligado a entregar anualmente, en propiedad al Estado, la cantidad de obras que el Poder Ejecutivo determine, las que serán seleccionadas por la Autoridad de Aplicación.

Los becarios provenientes de otras Provincias deberán permanecer en nuestra Provincia mientras dure el beneficio de la beca, para lo cual percibirán un monto de dinero extra para los gastos mensuales de permanencia, el que será determinado por el Poder Ejecutivo. Los becarios que posean talleres particulares deberán mantenerlos abiertos al público e incluirlos en un circuito turístico de la Provincia.

**ARTICULO 7º.-** El Estado Provincial se convertirá en el propietario exclusivo de las obras entregadas por los becarios fruto del presente Subprograma, una vez que las mismas sean seleccionadas por la Autoridad de Aplicación e inventariadas. Esta propiedad comprende la explotación económica de la obra. Se le reconoce al becario el derecho moral sobre su obra artística, comprendiendo éste el reconocimiento de su paternidad intelectual y el respeto a la integridad de la obra.

**ARTICULO 8º.-** Si el becario percibe una remuneración, sueldo y/o honorarios mensuales mayores a la suma que el Poder Ejecutivo determine, se convertirán en becarios honorarios del Subprograma, no percibiendo suma alguna por su trabajo artístico.

**ARTICULO 9º.-** El becario podrá exigir una certificación que lo acrediten como tal, en la misma deberá constar el nombre del Jurado de Selección interviniente.

**ARTICULO 10º.-** La asistencia económica de cada beca deberá ser, como mínimo igual al importe del Salario Mínimo Vital y Móvil establecido en la Ley N° XV-0385-2004 (5432 \*R).

**ARTICULO 11º.-** No se podrá realizar sobre la misma ningún descuento, ni generará otros derechos que los de esta Ley.

**ARTICULO 12º.-** Un Jurado de Selección determinará entre los aspirantes quienes cumplen con los requisitos necesarios para ser acreedores a la Beca, esta determinación, será vinculante e inapelable.

**ARTICULO 13º.-** En un solo acto el Jurado evaluará la totalidad de los antecedentes, obras y méritos, considerando asimismo los requisitos formales.

**ARTICULO 14º.-** El Jurado de Selección estará integrado por personalidades de las bellas artes pudiendo pertenecer al ámbito provincial, nacional y/o internacional, los que deberán ser especialistas en las actividades sujetas a becas, designados por el Poder Ejecutivo Provincial.

**ARTICULO 15º.-** El Jurado realizará periódicamente una evaluación sobre la marcha del Subprograma y podrá emitir recomendaciones.

**ARTICULO 16º.-** Cuando se convoque para integrar el Jurado de Selección a personalidades con domicilio fuera de la Provincia, podrán abonarse gastos de traslado, hospedaje y viáticos.

**ARTICULOS 17º.-** Los fondos para los gastos del presente Subprograma se obtendrán del presupuesto destinado al Programa Desarrollo y Preservación del Patrimonio Histórico-Cultural de la Provincia dependiente de la Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión.

**ARTICULO 18º.-** Deróguese la Ley N° II-0039-2004 (5747 \*R).

**ARTICULO 19º.-** Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-  
**RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a siete días del mes de Junio del año dos mil seis.-**

**BLANCA RENEE PEREYRA**  
Pres. -Hon.Cám.Sen.  
**Juan Fernando Vergés**  
Sec. Leg. -Hon.Cám.Sen.  
**JULIO CESAR VALLEJO**  
Pres. -Hon.Cám.Dip.  
**Gilda Liliana Bartolucci**  
Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

**DECRETO Nº 2987-SGGyCG-2006**  
San Luis, 14 de Junio de 2006

**OBJETO:**

La Sanción Legislativa Nº II-0503-2006; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la referida norma se instituye el plan de asistencia Becas Arte Siglo XXI con destino a los artistas radicados en la Provincia y/o que permanezcan en la misma mientras dure la beca a la que accedan;

Que conforme surge del texto de la aludida Sanción Legislativa, se propende a que el Estado brinde asistencia a todos aquellos artistas que trabajen como tales y tengan el arte como actividad principal;

Que asimismo contempla las convocatorias a los artistas, la determinación de las disciplinas que se desarrollarán en cada convocatoria, los requisitos a cumplir por los postulantes, la integración del Jurado de Selección, etc.

Que el Art. 67 de la Constitución Provincial contempla que "El Estado promueve las manifestaciones culturales personales o colectivas, que contribuyan a la consolidación de la conciencia nacional, inspiradas en las expresiones de la cultura tradicional santluisense, argentina y latinoamericana y las expresiones universales en cuanto concuerden con los principios de nuestra nacionalidad;

Que concordante con dicho propósito es lo establecido en el Art. 69 de la Constitución Provincial;

Que por lo expuesto precedentemente, se estima precedente la promulgación de la Sanción Legislativa Nº II-0503-2006;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº II-0503-2006.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
Hugo Alberto Franco

**ADMINISTRATIVAS**

**DECRETOS SINTETIZADOS**

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Art. 1º del Decreto Nº 1379 - G-82

**MINISTERIO DEL CAPITAL**

**DECRETO Nº 2858-MC-2006**  
San Luis, 13 de Junio de 2006

Art. 1º.- Designar a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo de Vocal del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia a la Dra. Liliana Ana Novillo, D.N.I. Nº 10.043.007, en los términos del artículo 168º inciso 12) de la Constitución Provincial.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
Alberto José Pérez

**DECRETO Nº 2944-MC-2006**  
San Luis, 13 de Junio de 2006

Art. 1º.- Autorizar al Programa Administración, Control y Gestión del Gasto Público, a gestionar ante las autoridades del Banco Banex S.A. la apertura de una cuenta corriente oficial a denominar "A-TGP-Atención Primaria de la Salud" la cual quedará conformada con la firma conjunta de dos de las personas responsables que se detallan a continuación:

CPN. Alberto José Pérez	L.E. Nº 6.817.735
CPN. Lucía Teresa Nigra	D.N.I. Nº 16.133.300
CPN. José María Emer	D.N.I. Nº 23.848.915
CPN. Gustavo Eduardo Delgado	D.N.I. Nº 23.579.197
Sra. Mirta Celina Dip	D.N.I. Nº 5.124.957

Autorizar al Programa Administración, Control y Gestión del Gasto Público, a gestionar ante las autoridades del Banco Nación Argentina, la apertura de una cuenta corriente oficial a denominar "Atención Primaria de Salud" la cual quedará conformada con la firma conjunta de dos de las personas responsables que se detallan a continuación:

CPN. Alberto José Pérez	L.E. Nº 6.817.735
CPN. Lucía Teresa Nigra	D.N.I. Nº 16.133.300
CPN. José María Emer	D.N.I. Nº 23.848.915
CPN. Gustavo Eduardo Delgado	D.N.I. Nº 23.579.197
Sra. Mirta Celina Dip	D.N.I. Nº 5.124.957

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
Alberto José Pérez

**DECRETO Nº 2972-MC-2006**  
San Luis, 13 de Junio de 2006

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Art. 10º y 11º de la Ley Nº VIII-0253-2005 e incluirlo en el Art. 5º del Decreto Nº 3-MC-2006.-  
Modificar, en el Presupuesto vigente los Recursos que a continuación se detallan, a los fines de disponer el pago del Fondo Nacional de Incentivo Docente (F.O.N.I.D.) correspondiente al 1º Semestre de 2005, según constancia del Ministerio de Educación obrante a fs. 2.-

**Ampliar:**

- 1- Recursos Administración Central
- 1- Fuentes de Financiamiento de Origen Nacional
- 1- Corrientes

2- Transferencias del Sector Público Nacional \$ 1.079.978,31

16- Fondo Incentivo Docente (Ley 25053)

Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

**Ampliar:**

Inst.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	30	20	02	4-28	1		977.471,83
1	30	22	23	4-28	5	1	102.506,48

Incluir en la Programación Financiera del mes de Junio las siguientes partidas presupuestarias:

Inst.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	30	20	02	4-28	1		977.471,83
1	30	22	23	4-28	5	1	102.506,48

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
Alberto José Pérez  
Graciela Corvalán

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION Y CONTROL DE GESTION**

**DECRETO Nº 2856-SGGyCG-2006**  
San Luis, 13 de Junio de 2006

Art. 1º.- Autorizar al personal de la Administración Pública Provincial a seguir el desarrollo del Campeonato Mundial de Fútbol Alemania 2006, concurriendo a los lugares en que se encuentren aparatos de televisión, dentro del ámbito de las Reparticiones Oficiales.-

Se hará uso de esta franquicia en las siguientes oportunidades:

a) Cuando el Equipo Representativo de la Asociación de Fútbol Argentino - AFA, dispute los partidos correspondientes del Campeonato Mundial de Fútbol Alemania 2006.-

b) Cuando se dispute la Final de dicho Campeonato.

Los responsables de cada Organismo regularán el permiso dispuesto por el Art. 1º de manera que no se resienta el funcionamiento de la Repartición.-

Autorizar asimismo a los alumnos de los Establecimientos Educativos dependientes del Gobierno de la Provincia a hacer uso del permiso a que se refiere el Art. 1º del presente Decreto, bajo la misma modalidad allí establecida.-

El personal docente deberá prever la realización de actividades pedagógicas por parte de los alumnos que no optaren por el permiso concedido por el Art. 3º del presente Decreto.-

Hacer saber a todas las Areas Ministeriales.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
Hugo Alberto Franco  
Alberto José Pérez  
Patricia Daniela Perkman  
Eduardo Jorge Gomina  
Reynaldo Guillermo Pastor



NO  
FOLIAR

